

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2021

A LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

25 de febrero del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Acta número trece, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma, se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada a implementar temporalmente y en la medida de lo posible, durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 9:40 horas del 25 de febrero del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Natalia Salazar Obando, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Alan Cambronero Arce, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son **necesarios los siguientes ajustes:**

#### **Adicionar:**

1. Propuesta para aclarar a la Procuraduría General de la República oficio PGR-AL-PNAD Expediente 22.206.
2. Invitación para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital (NI-02019-2021).
3. Análisis del oficio OF-0079-SJD-2021 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el acuerdo del Consejo sobre el nombramiento de la Presidencia del Consejo para el 2021.
4. Análisis del oficio OF-123-RG-2021 por cuyo medio el Regulador General remite a la Auditoría Interna la respuesta al oficio OF-0092-AI-2021/AFI-NP-EES-01-02-2021 sobre el Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.
5. Análisis del oficio con el registro NI-02406-2021, mediante el cual la señora Diputada Mileidy Alvarado Arias, solicita una audiencia presencial en su despacho con el objetivo de que se le expongan asuntos relacionados a la provincia de Guanacaste.
6. Análisis del oficio DFOE-EC-0236 del 22 de febrero del 2021 (NI-02368-2021) mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio y solicitud de información del seguimiento de la gestión sobre los controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional.
7. Propuesta para remitir información al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) la cual debe

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

ser remitida a OCDE.

8. Análisis del oficio No. OF-0096-AI-2021, mediante el cual la Auditoría Interna remitió a la Presidencia de este Consejo el Informe de Ética Institucional No. 06-ICI-2020.
9. Borrador de respuesta para la señora Ministra del Ministerio de Educación Pública, en atención a declaraciones efectuadas durante comparecencia en la Asamblea Legislativa.

**Posponer:**

- 1) Atención al acuerdo 006-010-2021 sobre tema de teletrabajo.
- 2) Atención acuerdo del Consejo 003-007-2021 para que se autorice el contrato de teletrabajo temporal para todos los funcionarios.
- 3) Autorización de Contrato de Teletrabajo temporal para Miembros del Consejo de la Sutel.
- 4) Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencias de radioaficionados y permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- 5) Programa 1: Informe de recepción parcial de obra en Pococí.
- 6) Programa 1: Informe de recepción parcial de obra en Isla Chira.
- 7) ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre solicitud de ampliación de servicios de telecomunicaciones presentada por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S.A.
- 8) ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la inscripción del contrato de servicios de acceso e interconexión entre el ICE y AMERICAN DATA NETWORKS, S.A.
- 9) ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la inscripción de una adenda al contrato de servicios de acceso e interconexión entre el ICE y REDES INTEGRALES CORPORATIVAS, S.R.L.

**AGENDA**

**1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**2.1. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 2.1.1 *Propuesta para aclarar a la Procuraduría General de la República oficio PGR-AL-PNAD Expediente 22 206.*
- 2.1.2 *Invitación para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital (NI-02019-2021).*
- 2.1.3 *Análisis del oficio OF-0079-SJD-2021 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el acuerdo del Consejo sobre el nombramiento de la Presidencia del Consejo para el 2021.*
- 2.1.4 *Análisis del oficio OF-123-RG-2021 por cuyo medio el Regulador General remite a la Auditoría Interna la respuesta al oficio OF-0092-AI-2021/AFI-NP-EES-01-02-2021 sobre el Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.*
- 2.1.5 *Análisis del oficio con el registro NI-02406-2021, mediante el cual la señora Diputada Mileidy Alvarado Arias, solicita una audiencia presencial en su despacho con el objetivo de que se le expongan asuntos relacionados a la provincia de Guanacaste.*
- 2.1.6 *Análisis del oficio DFOE-EC-0236 del 22 de febrero del 2021(NI-02368-2021) mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio y solicitud de información del seguimiento de la gestión sobre los controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*sanitaria y su aplicación institucional.*

2.1.7 *Propuesta para remitir información al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) la cual debe ser remitida a OCDE.*

2.1.8 *Análisis del oficio No. OF-0096-AI-2021, mediante el cual la Auditoría Interna remitió a la Presidencia de este Consejo el Informe de Ética Institucional No. 06-ICI-2020.*

**3. PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**

3.1. *Modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo*

3.2. *Análisis del oficio OF-0115-RG-2021 del 18 de febrero del 2021 sobre la actualización de información respecto a las áreas comunes del nuevo edificio que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL.*

**4. PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

4.1. *Informe de confidencialidad de ubicaciones y cantidad de usuarios del 2020.*

**5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

5.1. *Informe para ampliación del contrato de Telefónica para proveer servicios a los CPSP en Guatuso y Los Chiles.*

5.2. *Borrador de respuesta para la señora Ministra del Ministerio de Educación Pública, en atención a declaraciones efectuadas durante comparecencia en la Asamblea Legislativa.*

**6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

6.1. *ACCESO E INTERCONEXIÓN: Asignación de recurso numérico: Numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del ICE.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-013-2021**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

**2.1. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**2.1.1 Propuesta para aclarar a la Procuraduría General de la República oficio PGR-AL-PNAD Expediente 22.206.**

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe para atender la consulta planteada por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-AL-PNAD Expediente 22.206, en relación con la gestión del proyecto de ley del Programa de Red de Alfabetización Digital. Al respecto, se da lectura a la propuesta de acuerdo presentada para la atención de la consulta indicada en el párrafo anterior.

Interviene el funcionario Alan Cambronero Arce, quien brinda una explicación sobre el particular y se refiere a las declaraciones hechas ante la Procuraduría General de la República.

Presenta el contenido de la propuesta de acuerdo que se somete a consideración de Consejo, relacionada con la comparecencia que realizaron el señor Julio Fernández Jurado y la señora Silvia Patiño, de la Procuraduría General de la República, en la sesión ordinaria 029 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, celebrada el pasado 28 de febrero, con el fin de emitir su criterio sobre el particular.

Se refiere a las intervenciones del señor Jurado en materia jurídica, sin entrar en aspectos de carácter técnico. Agrega que la señora Patiño se refirió a aspectos financieros relacionados con la ejecución presupuestario del fondo.

Explica el funcionario Cambronero Arce lo expuesto en el informe con respecto a los planteamientos de los señores Jurado y Patiño y añade que se aporta documentación correspondiente a las ejecuciones presupuestarias, utilizando como evidencia las liquidaciones presupuestarias que se remiten a la Contraloría General de la República.

Se refiere a la propuesta de acuerdo que se presenta en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que está de acuerdo con el informe que se propone para remitir a los señores Procuradores y plantea la consulta en cuanto a la conveniencia de solicitarles una reunión, con el propósito de ampliarles el tema.

El señor Chacón Loaiza indica que en la consulta ellos indican que sus consultas se refieren a elementos jurídicos; los otros temas, como el financiero, señalan que corresponden a la Contraloría General de la República, por lo que podrían indicar que no les corresponde.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a dos temas puntuales sobre lo señalado por el señor Camacho Mora.

Indica que producto del video de la audiencia en la Asamblea Legislativa, se destacó esta situación como uno de los problemas evidentes y si bien coincide plenamente con el contenido del documento, tiene dos consultas que plantear.

La primera, siendo que los diputados a quienes se les entregó el informe tuvieron directamente de la Procuraduría información incorrecta y que tal como se informó en la audiencia muy importante la asesoría de la Procuraduría en ese escenario, si es factible que se remita copia de

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

este oficio al expediente que consta en la Asamblea Legislativa, para que los diputados tengan certeza de que la información no solo no es jurídica, sino que no corresponde a la realidad que se les presentó por parte de la señora Patiño.

Caso contrario, los diputados no escucharían la otra parte, por lo que se deben evitar interpretaciones erróneas.

Con respecto a lo señalado por el señor Camacho Mora, su criterio es que Sutel sí debe acercarse a la Procuraduría General de la República y buscar el momento oportuno para hacerlo, para que no se interprete que hay una presión a ese ente, que no se tiene conocimiento de que haya remitido el informe físico a la Asamblea Legislativa.

Señala que existen vacíos en los que la Procuraduría incidió, por ejemplo, señalando que el marco legal es robusto, pero que no se habla de alfabetización digital, lo que evidencia es una falta de conocimiento especializado de ese ente, cuando se habla de universalidad y solidaridad, elementos que incluyen la alfabetización digital, por lo que parece que hay un tema de conocimiento que por la intervención de la Procuraduría, estaría generando una interpretación incorrecta del marco jurídico de la Ley General de Telecomunicaciones.

Por lo indicado, señala que sí puede Sutel acercarse a la Procuraduría, lo ha hecho en el pasado y este es un momento propicio para valorarlo, porque se trata de temas que se van a extender en el tiempo.

El señor Chacón Loaiza se refiere a la posibilidad de presentar un informe a los proyectos y coordinar una reunión con la Procuraduría General de la República.

En cuanto a poner el acuerdo en conocimiento de toda la Comisión, le parece mejor hacer la aclaración en la audiencia.

El funcionario Cambronero Arce se refiere al tema de la certificación y señala que se está trabajando con el Banco para contar con ese documento.

La señora Vega Barrantes señala no coincide con la lógica de si se comparte o no con la Asamblea Legislativa y cómo se comparte, por estrategia, no por un tema de fondo. La idea que tenía era evitar que este fuera un tema de confrontación en la comisión y eliminar en tema, antes de que siga creciendo en la Asamblea. Si la mayoría del Consejo considera que la estrategia y la oportunidad no corresponde, eso es una valoración que no tiene que ver con el fondo.

El señor Chacón Loaiza aclara que este es un tema que no surge de la Procuraduría; se trata de un asunto que ha sido muy difícil de explicar y se ha venido trabajando desde el Proyecto Pagar. Se trata de un asunto recurrente y que se seguirá presentando. Por lo tanto, le preocupa indicarlo en el acuerdo como si se tratara de una respuesta a la Procuraduría y se refiere a las aclaraciones que se deben indicar a ese ente.

La señora Vega Barrantes indica que comprende la lectura de oportunidad y estrategia que hacen los señores Chacón Loaiza y Camacho Mora y sobre esa base se va a actuar. Sin embargo, considera que es importante evitar que en la Asamblea Legislativa crezca la información errónea, cuando proviene de un ente con autoridad frente a los diputados, como es la Procuraduría General de la República.

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Agrega que comprende el criterio de los señores Chacón Loaiza y Camacho Mora, sin embargo, tiene un criterio de oportunidad diferente.

El funcionario Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por el funcionario Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### ACUERDO 002-013-2021

#### CONSIDERANDO QUE:

I. En la sesión ordinaria N° 29 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, celebrada el martes 23 de febrero de 2021, el señor Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República, compareció ante las y los señores diputados en compañía de la Procuradora, señora Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta, con el fin de emitir su criterio respecto al Proyecto de Ley Programa Nacional de Alfabetización Digital, expediente N° 22.206

II. Que durante la sesión, el señor Julio Jurado Fernández realiza el siguiente comentario:

*“(...) quisiera primero hacer una advertencia que generalmente nosotros siempre hacemos, nuestro informe con respecto a los proyectos de ley es exclusivamente jurídico, es decir, nosotros no nos metemos en aspectos técnicos, ni intervenimos en relación con aspectos de oportunidad ni conveniencia de los proyectos de ley, que eso es obviamente una competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa. Nosotros hacemos nuestras observaciones solo en los aspectos de carácter jurídico y especialmente en aquellos relacionados con la técnica legislativa que se está utilizando en el proyecto de que se trate, o en lo que podrían ser eventuales roces de inconstitucionalidad que un determinado proyecto tenga (...)”*

III. Que la señora Silvia Patiño realizó el siguiente comentario durante su comparecencia:

*“(...) todo el tema relacionado al manejo de fondos públicos es materia que corresponde a la Contraloría, la cual además tiene diferentes informes que señalan el grave problema de subejecución de los recursos de FONATEL (...)”*

IV. Que en relación con lo indicado por la señora Procuradora, se debe señalar lo siguiente:

Los proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) que están en ejecución y en cumplimiento de la política pública definida en el Plan Nacional de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, tienen una vigencia que supera la meta cuantitativa de la política pública; es decir, que aun cuando se cumpla con las metas planteadas en el PNDT, en el 2021 o antes, la ejecución de estos proyectos tienen vigencia de cinco a siete años y algunos prorrogables por un plazo igual, por lo que los compromisos del fondo están proyectados al 2027.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

Lo anterior origina que al cierre de diciembre del 2020, se hayan ejecutado recursos en programas y proyectos por \$179 millones y se tengan recursos comprometidos en procesos de contratación vigentes y para el cumplimiento de la política pública definida en el Plan Nacional de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, por alrededor de \$622 millones.

Asimismo, es importante hacer notar que la ejecución de recursos de Fonatel en programas y proyectos para los últimos tres años ha sido la siguiente:

	2018	2019	2020
<b>Ejecución: Programas y proyectos</b>	€25 403 504 572,19	€25 779 803 317,99	€31 965 499 247,54
<b>Porcentaje de ejecución respecto al monto presupuestado</b>	87%	82%	97%

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Remitir a la Procuraduría General de la República copia de la certificación administrativa de recursos y de estimación de compromisos (Fid-791-2021), emitida por el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL – BNCR, mediante el cual se gestionan los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
2. Solicitar respetuosamente a la Procuraduría General de la República tomar en consideración en su labor de asesoría, la información indicada en el presente acuerdo, respecto a la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar al señor Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República y señora Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta, el presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**2.1.2. Invitación para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital (NI-02019-2021).**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital. Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio MICITT-DM-OF-080-2021, del 08 de febrero del 2021, por medio del cual la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remite a los jefes de las instituciones de la Administración Descentralizada la invitación para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital.

El señor Chacón Loaiza explica que se trata de un tema presentado por el funcionario Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y se refiere a la conveniencia de atender la invitación recibida.

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Seguidamente, se discute la designación del funcionario Herrera Céspedes y la funcionaria Natalia Salazar Obando para integrar la comisión citada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora señala que prefiere que la funcionaria Salazar Obando continúe atendiendo los temas que el Consejo previamente le ha asignado, por lo que sugiere excluirla de la participación propuesta en esta oportunidad.

La señora Vega Barrantes señala que apoya la posición del señor Camacho Mora. Hace ver que la preparación y experiencia del funcionario Herrera Céspedes le permiten atender adecuadamente las gestiones que correspondan a su representación en la citada comisión.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DM-OF-080-2021, de fecha 08 de febrero del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 003-013-2021

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-080-2021, del 08 de febrero del 2021, por medio del cual la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remite a los jefes de las instituciones de la Administración Descentralizada la invitación para conformar el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital.
2. Designar al funcionario Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, para que integre el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital citado en el numeral anterior.
3. Dejar establecido que el funcionario Herrera Céspedes deberá cumplir con lo establecido en los "*Lineamientos para la gestión y seguimiento de comisiones internas y participación en comisiones externas*", aprobados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 005-060-2016, de la sesión ordinaria 060-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016.

#### ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

**2.1.3. Análisis del oficio OF-0079-SJD-2021 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el acuerdo del Consejo sobre el nombramiento de la Presidencia del Consejo para el 2021.**

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0079-SJD-2021, del 19 de febrero del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo lo dispuesto en el acuerdo 24-08-2021, del acta de la sesión ordinaria 08-2021, celebrada el 09 de febrero del 2021, mediante el cual ese Órgano Colegiado resolvió, por unanimidad de los votos de los miembros presentes, dar acuse de recibido al informe sobre la conformación de los cargos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

De igual manera, externa una felicitación al señor Federico Chacón Loaiza, por la reelección como Presidente de ese Consejo.

Conocido el documento citado, el Consejo resuelve dar por recibido el oficio.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0079-SJD-2021, del 19 de febrero del 2021, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 004-013-2021

Dar por recibido el oficio OF-0079-SJD-2021, del 19 de febrero del 2021, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo lo dispuesto en el acuerdo 24-08-2021, del acta de la sesión ordinaria 08-2021, celebrada el 09 de febrero del 2021, mediante el cual ese Órgano Colegiado resolvió, por unanimidad de los votos de los miembros presentes, dar acuse de recibido al informe sobre la conformación de los cargos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como externar una felicitación al señor Federico Chacón Loaiza, por la reelección como Presidente de ese Consejo.

#### NOTIFIQUESE

#### ***2.1.4. Análisis del oficio OF-123-RG-2021 por cuyo medio el Regulador General remite a la Auditoría Interna la respuesta al oficio OF-0092-AI-2021/AFI-NP-EES-01-02-2021 sobre el Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.***

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, informa a la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, la designación de un comité para el fin del fideicomiso inmobiliario Aresep/BCR 2018.

De inmediato, los señores Miembros discuten el contenido del oficio analizado en esta oportunidad.

25 de febrero del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0123-RG-2021, del 22 de febrero del 2021, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 005-013-2021**

Dar por recibido el oficio OF-0123-RG-2021, del 22 de febrero del 2021, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informa a la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, la designación de un comité para el fin del fideicomiso inmobiliario Aresep/BCR 2018.

#### **NOTIFIQUESE**

#### ***2.1.5. Análisis del oficio con el registro NI-02406-2021, mediante el cual la señora Diputada Mileidy Alvarado Arias, solicita una audiencia presencial en su despacho con el objetivo de que se le expongan asuntos relacionados con la provincia de Guanacaste.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de audiencia presencial planteada por la señora Diputada Mileidy Alvarado Arias, del Partido Restauración Nacional.

Sobre el tema, se conoce el correo electrónico de fecha 23 de febrero del 2021, por el cual solicita al Consejo la audiencia citada, con el objetivo de exponer asuntos relacionados con la provincia de Guanacaste.

Se discute la solicitud conocida en esta oportunidad y se coordinará lo correspondiente para la programación de la audiencia en las agendas de los señores Miembros del Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del correo electrónico de fecha 23 de febrero del 2021 y lo discutido en esta

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-013-2021**

1. Dar por recibido el correo electrónico de la señora Diputada Mileidy Alvarado Arias, de fecha 23 de febrero del 2021, mediante el cual solicita al Consejo una audiencia presencial en su despacho, con el objetivo de exponer asuntos relacionados con la provincia de Guanacaste, propios de la competencia de esta Superintendencia.
2. Informar a la señora Diputada Alvarado Arias que se procederá con la atención de su solicitud planteada en el correo electrónico citado en el numeral anterior.
3. Proceder con la atención de la audiencia solicitada y la coordinación de las agendas de los señores Miembros del Consejo, para la definición de la fecha de la audiencia solicitada.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

***2.1.6. Análisis del oficio DFOE-EC-0236 del 22 de febrero del 2021 (NI-02368-2021) mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio y solicitud de información del seguimiento de la gestión sobre los controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la comunicación recibida de la Contraloría General de la República, en relación con el inicio y la solicitud de información del seguimiento de la gestión sobre los controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización, ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional.

Al respecto, se conoce el oficio DFOE-EC-0236, del 22 de febrero del 2021, por medio del cual la señora Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios Económicos, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República comunica a Sutel el inicio del proyecto de fiscalización denominado "*Seguimiento de la gestión: Controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional*".

Este seguimiento tiene el propósito de determinar la existencia y aplicación de controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización en cada una de esas etapas de control, a saber definición, implementación y seguimiento tanto a nivel de sector como institucional e identificar oportunidades de mejora de dicho proceso, a partir de lo cual se pueda contar con insumos que contribuyan en la toma de decisiones institucionales y sectoriales, así como una mejora del abordaje realizado y de futuras situaciones de emergencia, considerando el marco normativo aplicable del análisis de sanas prácticas nacionales e internacionales.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes se refiere al plazo establecido para atender el requerimiento conocido en esta oportunidad, por lo que señala la necesidad de proceder con la notificación del acuerdo respectivo a la brevedad y la conveniencia de instruir al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, la conformación de un grupo de trabajo para la atención de este asunto, en virtud de que se trata de un tema amplio.

El señor Chacón Loaiza que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-EC-0236, del 22 de febrero del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 007-013-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El 22 de febrero del 2021, la Contraloría General de la República remitió a esta Superintendencia el oficio No. 002685 (DFOE-EC-0236), por medio del cual comunica que realizará un seguimiento sobre las medidas de restricción y flexibilización que se han adoptado ante la emergencia sanitaria.
- II. El seguimiento que la Contraloría llevará a cabo mediante es un proyecto de fiscalización que denominó: "Seguimiento de la gestión: Controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional".
- III. Según la nota recibida, el proyecto considera la definición, implementación y seguimiento de los controles relacionados con la emergencia sanitaria, a nivel sectorial e institucional para 107 instituciones públicas, entre las cuales se encuentra la Sutel.
- IV. Indica que analizarán la gestión de las instituciones, desde 3 ejes de control:
  1. **Definición:** *aborda aspectos sobre la forma en que se define y ejecuta el proceso de toma de decisiones referentes a las medidas de restricción y flexibilización del sector; la participación de las instituciones públicas en la definición y aplicación de estas medidas; la determinación de mecanismos de coordinación y comunicación; así como, ajustes a las regulaciones institucionales.*
  2. **Implementación:** *considera aspectos referentes a la definición de responsabilidades en la implementación de las medidas de restricción y flexibilización del sector; así como, los controles para la implementación de esas medidas en los distintos sectores y sus instituciones.*
  3. **Seguimiento:** *incorpora aspectos relacionados con los controles para el seguimiento y monitoreo sectorial e institucional de la definición e implementación de las medidas de restricción y flexibilización.*
- V. Para llevar a cabo el estudio, la Contraloría General de la República solicita que se giren

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

las instrucciones pertinentes al personal, para que facilite al equipo de auditoría el acceso a la información que requieran; así como la colaboración para completar el cuestionario que se estará aplicando. También es necesario designar un enlace institucional como responsable del envío de dicho cuestionario y de conformar una carpeta digital, con el respaldo de la información de soporte para las respuestas “sí” y “no aplica”. Esa carpeta puede ser solicitada posteriormente por el equipo de auditoría.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 002685 (DFOE-EC-0236), (NI-02368-2021) por medio del cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del seguimiento sobre las medidas de restricción y flexibilización que se han adoptado ante la emergencia sanitaria.

**SEGUNDO:** Informar a los Directores Generales de Mercados, Calidad, Competencia, Fonatel y Operaciones de esta Superintendencia sobre el estudio que iniciará la Contraloría General de la República denominado: “Seguimiento de la gestión: Controles para el establecimiento de medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional”.

**TERCERO:** Instruir a los Directores Generales o encargados de las Áreas de Mercados, Calidad, Competencia, Fonatel, Operaciones y Consejo que faciliten al equipo de auditoría el acceso a la información requerida y colaboren en la atención del “Cuestionario sobre los controles de las medidas de restricción y flexibilización ante la emergencia sanitaria y su aplicación institucional”.

**CUARTO:** Designar como responsable del envío de dicho cuestionario al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, correo electrónico [eduardo.arias@sutel.go.cr](mailto:eduardo.arias@sutel.go.cr), teléfono 4000-0036. También deberá elaborar la carpeta digital con el respaldo de la información soporte de las respuestas “sí” y “no aplica”, de manera que dicha carpeta esté disponible en caso de que sea solicitado por el equipo de auditores de la Contraloría General de la República. El señor Arias Cabalceta contará con el apoyo de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y la Unidad de Recursos Humanos, así como de los Directores Generales, en cuanto a la información necesaria para completar el cuestionario.

**QUINTO:** Dejar establecido que en el caso de las Áreas Administrativas que dependen del Consejo, se designa al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director de la Dirección General de Operaciones, para que remita la información al equipo de la Auditoría.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE****2.1.7. Propuesta para remitir información al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) la cual debe ser remitida a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados para atender la solicitud planteada por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) para contar con información estadística del primer semestre de los

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

años 2018, 2019 y 2020. Al respecto, se presenta y discute la propuesta de informe respectiva para ser remitido.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien brinda una explicación sobre el particular y señala que el 19 de febrero se recibió una comunicación de Comex, en la que solicitan revisar la información de estadísticas sobre banda ancha en Costa Rica que sirven de base para la publicación que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) realizará en su página web.

En esta ocasión, se presenta al Consejo los datos preparados por la Dirección General de Mercados para remitir a OCDE y a Comex, con el propósito de mantener información actualizada en la página de esa organización.

Seguidamente se discuten los términos del acuerdo propuesto.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Serrano Gómez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del informe propuesto en esta oportunidad y la explicación brindada por la funcionaria Serrano Gómez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 008-013-2021

1. Dar por recibido el archivo en formato Excel denominado “*Documento Preview\_OECD-Broadband-2020-06\_corregido*”, presentado por la Dirección General de Mercados, por medio del cual se remiten los datos corregidos para los años 2018, 2019 y 2020 del primer semestre de cada año, según corresponde, lo anterior en atención a lo instruido mediante el correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2021, por parte del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
2. Instruir a la Secretaría del Consejo para que remita el archivo en formato Excel denominado “*Documento Preview\_OECD-Broadband-2020-06\_corregido*” al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y que este sea enviado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para que los datos actualizados sean incorporados en los gráficos principales del portal de Banda Ancha de OCDE.
3. Remitir el presente acuerdo y la documentación correspondiente al expediente respectivo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**2.1.8. Análisis del oficio No. OF-0096-AI-2021, mediante el cual la Auditoría Interna remitió a la Presidencia de este Consejo el Informe de Ética Institucional No. 06-ICI-2020.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del consejo el informe recibido de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con el Informe de Ética Institucional No 06-ICI-2020.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- 1) Oficio OF-0096-AI-2021, del 23 de febrero del 2021, por medio del cual al Auditoría Interna presenta al Consejo el Informe de Ética Institucional No 06-ICI-2020.
- 2) Informe estudio de Auditoría Interna, Informe Especial 06-ICI-2020.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco brinda un detalle sobre el particular y se refiere a los principales señalamientos del documento conocido en esta oportunidad.

Indica que se trata de un informe de sobre la ética institucional, de los años 2016 a 2018. Agrega que en la nota de presentación, la Auditoría señala que no es indispensable que el Consejo reciba a esa dependencia para la presentación del tema, porque ya este Órgano Colegiado participó en la exposición del informe final y se tomaron las acciones correspondientes.

Agrega que el documento contiene 9 recomendaciones y todas van dirigidas a fortalecer un marco ético en la institución.

Seguidamente refiere a la propuesta del acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez brinda un detalle de su integración en la Comisión de Ética y Valores. Indica que desde el año 2017 su persona y las funcionarias Melissa Mora Fallas y Jolene Knorr Briceño se integraron a la Comisión de Ética Valores Aresep-Sutel.

Agrega que esta comisión diseñó un plan de trabajo que se respalda con las horas que les quedan disponibles de sus funciones y cuenta con un presupuesto para realizar la semana de valores, que se celebra en el mes de octubre de cada año.

El informe genera una serie de responsabilidades adicionales a quienes conforman la comisión, que demandan tiempo adicional y menciona la limitación de tiempo enfrentan para atender las labores.

Recomienda al Consejo que se programe una presentación de la Auditoría Interna del informe indicado de manera puntual, tanto al Órgano Colegiado como a la parte gerencial, para que se comprenda el alcance del mismo y se colabore con la integración en la planificación y la actividad diaria de estos elementos.

Lo anterior por cuanto es difícil pensar que con el tiempo que se dedica para estas actividades se puedan cumplir los objetivos y que se pueda generar el incumplimiento de deberes de quienes

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

integran esa comisión. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la comisión con todas las demás áreas.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes se refiere a la conveniencia de tener una reunión con la Auditoría Interna y la importancia de rescatar la cultura institucional.

El señor Rodolfo González López brinda una explicación con respecto al informe. Señala que las recomendaciones del informe están dirigidos al señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General y al señor Chacón Loaiza, como Presidente del Consejo, porque el tema de ética es institucional, necesariamente las acciones que se definan en función de la ética institucional conllevan la comunicación entre ambos jerarcas administrativos.

De inmediato, se discuten los términos del acuerdo que se propone en esta oportunidad.

La funcionaria Valle Pacheco hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por las funcionarias Valle Pacheco y Serrano Gómez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-013-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El 23 de febrero del 2021, la Auditoría Interna, mediante oficio No. OF-0096-AI-2021, remitió a la Presidencia de este Consejo el Informe de Ética Institucional No. 06-ICI-2020.
- II. El informe establece **nueve** recomendaciones a cargo del Regulador General y de la Presidencia del Consejo, por medio de las cuales se pretende fortalecer el programa ético institucional; procurar el alineamiento de prácticas éticas en reglamentos generales y específicos; documentar la inserción de prácticas éticas en los procesos de recurso humano y otros sistemas de gestión institucional, así como considerar los factores de riesgo asociados a la ética; el informe también recomienda realizar las gestiones para mejorar el posicionamiento de la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel; girar instrucciones para la elaboración de una propuesta de reglamento para la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel o unidad técnica de ética y valores; elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión de ética institucional y elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de trabajo institucional para la gestión ética institucional.
- III. Las nueve recomendaciones mencionadas son:
  - 4.1 *Fortalecer el programa ético institucional en al menos los siguientes aspectos:*
    - a. *Establecer quiénes son los usuarios del programa ético a nivel interno y externo.*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*b. Establecer los instrumentos a utilizar para determinar las actividades de seguimiento y acciones correctivas.*

*c. Definir los indicadores de gestión y medición del programa ético.*

*d. Definir, dentro de la estrategia de implementación del programa ético, los compromisos, programa regular para actualizar y renovar esos compromisos y políticas para:*

- *Divulgar el marco ético*
- *Acciones y responsables*
- *Manejo de fraude, corrupción*
- *Tratamiento de conflictos de interés*
- *Manejo de conductas presuntamente antiéticas*
- *Gestión del recurso humano*
- *Compromiso con el control interno*
- *Responsabilidad social y de frente al medio ambiente*
- *Formulación clara del programa ético*

*e. Definir, documentar, oficializar, divulgar, establecer, y asignar responsabilidades para implantar el programa ético, identificando quién informará periódicamente del incumplimiento de responsabilidades y cuáles serían las posibles acciones correctivas para fortalecer este programa ético.*

*f. Identificar, definir, documentar, oficializar y divulgar, los factores para prevenir y gestionar conductas antiéticas de tal modo que el programa ético permita regular temas como discriminación, acoso, represalias y otros similares, uso indebido de recursos, difusión de información confidencial, participación en actividades políticas, solicitud y aceptación de dádivas, falsificación de registros, sustracción de activos, faltas a la moral e integridad, favorecimiento ilícito, tráfico de influencias, conflictos de interés y otros.*

*g. Definir documentar, oficializar y divulgar mecanismos sistemáticos para el seguimiento a la eficacia del programa ético, mediciones del costo beneficio, actualizaciones y divulgaciones periódicas que permitan determinar la efectividad y control del programa ético.*

*4.2 Girar directriz y validar su cumplimiento, para que en un plazo definido, la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel y las dependencias institucionales coordinen el alineamiento e inserción de prácticas éticas en los reglamentos generales y específicos en temas tales como; discriminación, acoso laboral y sexual, represalias y similares; uso indebido de recursos, difusión de información confidencial, participación en actividades políticas, solicitud y aceptación de dádivas, falsificación de registros, sustracción de activos, faltas a la moral e integridad, favorecimiento ilícito, tráfico de influencias y conflictos de interés y en los sistemas de gestión institucional desde las metas de los planes estratégicos y anuales institucionales, procedimientos, procesos, subprocesos, actividades, de tal modo que se ejecute la política ética y el plan de acción con los compromisos éticos alineados a los objetivos institucionales. (Oportunidad de mejora 2.1.1.2). Medio.*

*4.3 Instruir y validar su cumplimiento, para que en un plazo definido, la Dirección General de Operaciones, conjuntamente con la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel documenten la inserción de prácticas éticas en los procesos de gestión del recurso humano (reclutamiento, selección, formación, educación moral, evaluación de desempeño) y otros sistemas de gestión institucional como la administración financiera, contratación administrativa, transferencia de recursos, otorgamiento de permisos, trámites administrativos, manejo de información, prevención de conflictos de intereses, atención de denuncias y otros relevantes, de acuerdo con la actividad de la organización y del nivel de riesgo que conllevan. (Oportunidad de mejora 2.1.1.2.). Medio*

*4.4 Girar directriz y validar su cumplimiento, para que en un plazo definido, la Dirección General de Estrategia y Evaluación conjuntamente con la Comisión de Valores Institucional de la*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*Aresep y Sutel consideren como parte de la valoración de riesgos institucional, aquellos factores de riesgo asociados a la ética inmersos en los sistemas de gestión institucional que se consideren más vulnerables para efectos de incluirlos dentro del proceso de gestión de riesgos institucional y además, gestionar la incorporación de mecanismos de control y prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión, prestándose especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos, dejando evidencia documental por año de la labor realizada conjuntamente, en el expediente de la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel. (Ver oportunidad de mejora 2.1.1.2). Medio*

4.5 *Realizar las gestiones para mejorar el posicionamiento de la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel, en cuanto a su ámbito de acción, considerando al menos las siguientes actividades definidas en los “Lineamientos para las comisiones y las unidades técnicas de Ética y Valores institucionales en la Gestión Pública”; Posicionamiento, Diagnóstico y definición del marco ético, Comunicación y formación, Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional, Seguimiento y Evaluación, Asesoramiento, Rendición de cuentas y Pertenencia al Sistema Nacional de Ética y Valores (Ver oportunidad de mejora 2.1.1.2). Alto.*

4.6 *Girar instrucciones para la elaboración de una propuesta de reglamento para la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel o unidad técnica de ética y valores. (Ver oportunidad de mejora 2.1.2.1). Alto.*

4.7 *Presentar una propuesta de reglamento para la Comisión de Valores Institucional de la Aresep y Sutel o unidad técnica de ética y valores, ante la Junta Directiva. (Ver oportunidad de mejora 2.1.2.1). Alto.*

4.8 *Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión de ética institucional. (Ver oportunidad de mejora 2.1.1.2). Medio.*

4.9 *Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de trabajo institucional para la gestión ética institucional. (Ver oportunidad de mejora 2.1.1.2). Medio.*

- IV.** La Auditoría indica que la presentación del informe en una sesión del Consejo es opcional. Concretamente indicó: *“De considerarse necesario se realizaría la presentación de este informe en sesión del Consejo de Sutel, lo cual sería opcional debido a que su persona participó en la conferencia final del informe y ya envió las acciones correctivas”.*

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio No. OF-0096-AI-2021 por medio del cual la Auditoría Interna remite a la Presidencia de este Consejo el Informe de Ética Institucional No. 06-ICI-2020.

**SEGUNDO:** Trasladar el informe No. 06-ICI-2020 a la Dirección General de Operaciones, para que con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos, presenten al Consejo las propuestas necesarias y en coordinación con las autoridades de ARESEP, de manera que se puedan atender las recomendaciones contenidas en el informe.

**TERCERO:** Comunicar a todo el personal de la Superintendencia de Telecomunicaciones el informe, para que desde sus posiciones presten la colaboración requerida en la formalización de los documentos que éste requiere.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**CUARTO:** Solicitar a la Auditoría Interna la presentación de los resultados del informe en una sesión de trabajo que se llevaría a cabo con los Miembros del Consejo, Asesores, Directores Generales, Profesionales Jefe y Miembros de la Comisión de Ética Institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

### ARTÍCULO 3

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

##### **3.1. *Modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.***

***Se incorpora a la sesión el señor Eduardo Arias Cabalceta, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe correspondiente a las modificaciones presupuestarias que se someten a su aprobación.

Al respecto, se da lectura al oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo el informe indicado.

Sobre el particular, se expone el oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo las modificaciones presupuestarias: 63-ESPECTRO-2021, 64-DGC-2021, 66-DGF-2021 y 67-DGF-2021, por un costo total de ₡42,404,647.0

El señor Eduardo Arias Cabalceta explica en detalle las modificaciones; señala que en el caso de la 63 de Espectro, es por ₡22.784.297, dado el tipo de cambio que se calculó el presupuesto, que fue de ₡614,21 y que ya está siendo superado y se recalcula en ₡631.30, para poder hacer efectivo los temas del alquiler del sistema de Monitoreo del Espectro.

En este caso, el presupuesto que se está inyectando sale de otras partidas, como es la reparación y calibración de dispositivos, esto porque el monto adjudicado es menor de lo que se había proyectado y ahí queda un saldo a favor.

Agrega que igualmente, se obtienen de 2 partidas de las sumas libres de asignación presupuestaria que surgieron a raíz de que la Contraloría General de la República no aprobó la previsión para aumentos de salarios, suma que quedó en ese sitio.

En cuanto a la modificación 64, de la Dirección General de Calidad, indica que es por ₡15.106.785 e igualmente se considera la necesidad por el diferencial cambiario existente y que hay que hacer el primer pago de la cuota trimestral al 30 de mayo y por tanto, se prevé para inyectar más recursos para ajustar el monto.

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Igual que el anterior, se aumenta la subpartida para poder alimentar el sistema de monitoreo de gestión del espectro y la adquisición de reportes sobre la calidad de servicio relacionado con el mismo proyecto y se están disminuyendo recursos que no se utilizaron del salario escolar y de sumas libres sin asignación presupuestaria por ₡15.106.785.

La tercera propuesta de modificación es la 66, de la Dirección General de Fonatel, por un monto de ₡4.163.565, que obedece a un ajuste que se requiere para el registro del asiento de distribución del salario escolar y el proporcional del aguinaldo, en razón de las liquidaciones que se están calculando de los compañeros y lo que se hace es inyectar para poder completar la suma que se requiere para el registro contable y presupuestario de esa erogación.

El dinero y diferencia restante que son ₡4.163.585, se toma de las sumas sin asignación presupuestaria de la fuente de financiamiento de Fonatel.

La última modificación es la 67 de Fonatel, por un monto de ₡350.000 colones, que obedece a un ajuste que se requiere para poder atender los costos de combustible que solicitan los funcionarios de Fonatel para las giras que realizan a las zonas donde se desarrollan los proyectos. En este caso se está tomando de la partida "*Transportes dentro del país*" e igualmente de la fuente de financiamiento de Fonatel

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes desea verificar que en el sistema Felino se encuentre la asesoría del funcionario Alan Cambronero Arce sobre este tema y que conste que él revisó esta información.

El señor Rodolfo González López hace comentarios con respecto al consecutivo de los números de modificaciones y consulta sobre la modificación 65.

El señor Arias Cabalceta indica que probablemente sea de las que por reglamento se resuelve sin que se tenga que presentar para valoración del Consejo.

Indica el señor González López que entonces sería conveniente que para estos casos se haga constar en el oficio que se conoce en Consejo la aclaración correspondiente, precisamente porque la consecutividad en un documento es un mecanismo de control y es precisamente para evidenciar este tipo de situaciones, por lo que es válido que conste la justificación, para transparencia de la información en el proceso.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**ACUERDO 010-013-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobado mediante acuerdo 006-017-2013, de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013, del 27 de marzo del 2013, la Dirección General de Operaciones presenta las modificaciones presupuestarias: 63-ESPECTRO-2021, 64-DGC-2021, 66-DGF-2021 y 67-DGF-2021 por un costo total de ¢42,404,647.0.
- II. Según se indica en el oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021, la Dirección General de Operaciones procedió al análisis, revisión de las solicitudes de modificación y ha verificado que estas cuentan con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario.
- III. En el oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021, se cita como fundamento técnico para el presente trámite, el numeral 4.3.6 de las Normas Técnicas de presupuesto R-DC-24-2012, según el cual es posible utilizar las *modificaciones presupuestarias* para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01422-SUTEL-DGO-2021, del 19 de febrero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo las modificaciones presupuestarias: 63-ESPECTRO-2021, 64-DGC-2021, 66-DGF-2021 y 67-DGF-2021, por un costo total de ¢42,404,647.0
2. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel, mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

- 3.2. ***Análisis del oficio OF-0115-RG-2021 del 18 de febrero del 2021 sobre la actualización de información respecto a las áreas comunes del nuevo edificio que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL.***

***Se incorpora a la sesión la funcionaria Mariana Brenes Akerman, para el conocimiento del presente tema.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la actualización de información respecto a las áreas comunes del nuevo edificio que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL.

Sobre el tema, se conoce el oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, del 18 de febrero del 2021, mediante esa Dirección presenta al Consejo el Informe de áreas comunes a considerar en el edificio en la sabana que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL.

El señor Arias Cabalceta brinda una explicación sobre el particular y se refiere a las principales propuestas que se están haciendo sobre lo que sería el nuevo edificio. Indica que se están dividiendo las denominadas áreas comunes en tres diferentes capítulos: las que son comunes, que se entienden claramente, tales como la sala de espera, recepción y los servicios sanitarios de la recepción; la oficina de la Asociación de Empleados y del Sindicato y el consultorio médico.

Está la sala de lactancia, que luego de las reuniones efectuadas con los representantes de Aresep se acordó que es obligatorio, por el Reglamento de Salas de Lactancia emitido por el Ministerio de Trabajo que rige la materia y que resulta económicamente viable contar con una sola sala para las dos instituciones.

Igualmente las casetillas de seguridad que son para el edificio y para ambas instituciones, la estación de reciclaje y acopio de residuos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos No 8839, que dispone que tiene que haber un sistema de gestión ambiental en las instituciones de la administración pública, empresas públicas y municipalidades.

En lo que respecta a las áreas por definir, señala que este capítulo ha llevado más análisis y discusión por parte de las 2 instituciones. Entre estas está en primer lugar el comedor, el cual se había pactado originalmente un comedor para cada una, pero luego de un acercamiento que se dio en las últimas semanas, se logró ajustar dicho espacio, que se estaba proponiendo de 318 metros a 199.80, lo que significaría, considerando el 28.5% que correspondería cubrir a Sutel en áreas comunes, que se debería cubrir 57 metros de esa área.

Agrega que actualmente, cuando eran separados, se había indicado que el área requerida era de 50 metros cuadrados, por lo que en este caso sería una diferencia de 7 metros, que consideran que es muy parecido a lo que estaban pidiendo y en razón de los costos de construcción disminuye mucho, o sea, de ser un sólo recinto a ser dos recintos por separado

Por lo anterior y considerando la reducción de los costos al compartir un solo comedor, se está proponiendo participar bajo estos lineamientos.

En cuanto al auditorio, que al final después de estar en 350 metros se redujo a 150 metros y la propuesta es que sea un área común; además, considerando que durante los años que Sutel ha estado en Multipark ha arrendado a ARESEP con el convenio que tienen actualmente, máximo en 5 oportunidades al año, por un costo promedio de ₡46.500 colones cada vez que se ha alquilado.

Dado lo anterior, en el caso de considerarlo un área común, correspondería a Sutel, en razón del 28,50%, cubrir 43 metros cuadrados; en esa área se debe considerar que Sutel no tiene un costo fijo y permanente, dado de que tampoco tenían un derecho a utilizar el auditorio, sino solamente

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

cuando ARESEP tenía disponibilidad plena de ese recinto, por lo que sí sería bueno analizar esa participación en razón de otras funcionalidades que se podrían encontrar teniendo acceso a esa área.

Agrega que, esa área de 150 metros cuadrados va a ser dividida en dos de 75 metros cuadrados cada una, para así poder realizar dos eventos simultáneos, lo cual es también un punto para considerar.

De igual manera, detalla los correspondiente a áreas como el espacio para bicicletas y los espacios adicionales que se requieren de aprobarse la propuesta, tales como espacio para duchas.

Al respecto, agrega que se hizo en Sutel una encuesta promovida por los señores señora Hannia Vega Barrantes y Emmanuel Rodríguez Badilla, la cual fue vía correo electrónico y en la que se invitó a todos los funcionarios a participar. En ese sondeo se determinó una participación de 23 funcionarios, lo cual tal y como lo indica el informe, se está incluyendo para estas 2 áreas un total de 140 metros cuadrados, por lo que si Sutel deseara asumir el 28,5% que le correspondería. siendo un área común, serían 39.40 metros cuadrados, lo que implica 20 puestos a razón de 2 metros cuadrados por cada uno.

Esas áreas se incluyen en atención a lo dispuesto en el Decreto 41427, que si bien no son de acatamiento obligatorio para ARESEP y SUTEL, se prevé que a futuro podría serlo y por tanto, se considera la incorporación en esta etapa.

Indica que igualmente, existe la disposición que se establece en el artículo 5 del decreto, la necesidad de contar con un plan institucional de movilidad sostenible, que incluye no sólo los establecimientos, sino también el contar con duchas para las personas que utilicen ese tipo de estacionamientos.

De 95 personas que participaron, 22 respondieron que sí consideran que podrían utilizar la bicicleta como medio de transporte, una vez que estén en La Sabana.

Igualmente, incluyó un documento adicional en Felino para hacer mención del artículo 27 del Reglamento a la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, Ley 9660, donde establece que las instituciones públicas deben proponer entre los funcionarios, el uso de bicicletas como medio de transporte y para ello podrán realizar inversiones establecidas en los incisos a y b del artículo 12 de esa ley, en concordancia con el Decreto 41427 de promoción de la modalidad.

Los incisos del artículo 12, promueven créditos fiscales a aquellas empresas que realicen inversiones al respecto.

Menciona lo que respecta a las áreas no comunes, tales como los espacios de limpieza y lo correspondiente al espacio de la Auditoría Interna.

El señor Rodolfo González López plantea algunas observaciones a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad. En cuanto al punto 2 del por tanto, consulta si el Consejo está otorgando un visto bueno o está aprobando el planteamiento de áreas comunes presentado mediante el oficio 1395.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

El señor Chacón Loaiza consulta al señor Eduardo Arias Cabalceta qué recomienda conforme a la dinámica, qué es lo más preciso, si el Consejo está otorgando un aval para que dentro de este proceso siga la propuesta.

El señor Arias Cabalceta señala que hay que discutir lo que está por definirse, lo demás está más claro, entonces serían los temas del comedor, los estacionamientos de bicicletas y el auditorio, siendo lo que hay que discutir y definir, o sea, si están de acuerdo en participar o no.

Añade que son áreas comunes que normalmente en otros edificios no se da la opción de decidir participar o no, sino que están incluidas en el costo de mantenimiento.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman plantea algunas observaciones que considera deben quedar establecidas en la propuesta de acuerdo, en lo que se refiere a la posición del Consejo con respecto a las áreas comunes, dado que el informe no contiene una recomendación explícita.

Añade que comprendió que la posición de la Dirección es que sí sean tomadas como áreas comunes, pero así no lo indica expresamente el informe y le parece que debe quedar claro en el acuerdo, cuál va a ser la posición del Consejo, porque no es sólo el informe, pues este no tiene una recomendación explícita sobre esos 3 espacios específicos.

El señor Chacón Loaiza consulta al señor Arias Cabalceta por qué no hay una recomendación específica, o si está pensando que es un criterio de oportunidad.

El señor Arias Cabalceta indica que la presentación es sobre un análisis técnico de la conveniencia o no, de hecho las que se definieron como áreas comunes no se están presentando para discusión, pero en cuanto a los otros sitios, en la reunión o sesión de trabajo se había dado cierta inquietud respecto a esas áreas y por eso se mantienen ahí para que hoy se defina si entran como comunes o no.

O sea, se sabe que esas áreas siempre van a estar en el edificio y se van a construir, pero lo que se pretende es definir si Sutel está participando o no como área común.

En el caso del comedor sí habría una diferencia si Sutel dice que no, porque Aresep lo disminuiría, ajustándole los 50 metros que esta institución indicó que requería, quedando como en 150 metros y se tendría que solicitar por aparte el comedor de la Superintendencia sobre esos tres espacios específicos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco plantea una serie de observaciones sobre el particular. Consulta si se trata de un espacio de auditorio y comedor separado para cada Institución o si se compartirán dichos espacios.

El señor Arias Cabalceta señala que en virtud de la disminución de costos que se debe implementar, se debe considerar la opción de que sean espacios compartidos, dado el incremento en temas tales como la movilización de las personas en bicicleta, es de esperar un aumento de funcionarios que eventualmente estarían utilizando estos espacios y por eso se deben considerar

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

dentro de las necesidades del proyecto.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta para el caso de las áreas integradas, quién las administra, a quién se le da prioridad en caso de actividades en el mismo horario?

El señor Arias Cabalceta señala que se está trabajando en esos detalles, con la idea de que se coordine la labor de la reservación de ese tipo de áreas y el mantenimiento de estas.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que ella participó en una reunión en la cual se hicieron algunas consultas y se pidió información, que es la que el mismo informe indica, con algunas limitaciones, por lo que ya cuenta con su criterio de votación.

Señala que en esta oportunidad su voto es negativo, se basa en elementos en materia de perspectiva económica del país, que podría afectar directamente el mercado de las telecomunicaciones; el desempeño financiero histórico de Sutel; proyecciones de los ingresos y superávit de la Institución; el valor público de la edificación versus gestión sustantiva; información contenida en el informe que tienen la indicación de que no se puede contar aún con esta, dada la etapa procesal en que se encuentra, lo que no le permite procesar esa información y tener claridad del efecto en los cánones y presupuestos de Sutel.

Esta falta de información financiera, como lo indica el propio informe, hace imposible generar una proyección cercana a la cuota que Sutel deberá pagar por metro cuadrado y finalmente, los elementos que sustentan las razones en que se aceptarían estas áreas comunes, pero en términos generales, el tema del edificio es el que se debería valorar en su integralidad respecto al 2016 y la situación del país.

En resumen, la situación fiscal del país y su efecto en la industria y los consumidores considera que es delicada e incierta. La información suministrada no le permite determinar el impacto en los cánones y sus efectos en los consumidores.

Los elementos incluidos en los considerandos de su voto disidente, que son específicamente relacionados con los ingresos y las proyecciones de ingresos de Sutel, tomados del propio documento aprobado por el Consejo del diagnóstico de la industria para el PEI hace que considere oportuno celebrar una reunión con la Junta Directiva de Aresep para una valoración conjunta.

Señala que le parece conveniente programar una reunión con la Junta Directiva de Aresep para analizar estos temas.

Añade que los elementos anteriormente señalados no le permiten contar con la certeza necesaria para emitir un voto favorable a este expediente.

El señor Chacón Loaiza señala que su voto es favorable y expresa su opinión en cuanto a la conveniencia de los espacios compartidos y el ahorro que puede significar en comparación con los alquileres de lugares que se han dado anteriormente, así como el tema de los racks para bicicletas, elementos que significaría un ahorro en espacio para vehículos y se trata además de un tema país. De igual manera lo correspondiente al comedor, dado que es conveniente tener

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

dos comedores en un mismo edificio, por temas de salud y de economía de escala.

Agrega que son muy importantes los comentarios de la señora Vega Barrantes sobre el particular, los cuales se pueden revisar en una sesión de trabajo y tal como sugiere, coordinar una reunión con la Junta Directiva de Aresep para su análisis.

Le parece que más allá del tema específico de los espacios comunes, se trata de analizar la viabilidad y oportunidad de todo el proyecto, que es una decisión que ya se tomó y lo que se está decidiendo con los espacios comunes es determinar los costos finales del proyecto.

El señor Camacho Mora indica que llama a la reflexión a los señores Miembros sobre el particular. Señala que las áreas que se están proponiendo son estrictamente necesarias, el auditorio, el comedor, el espacio para las bicicletas, son necesidades importantes para la Institución y se refiere a la importancia de tener una reunión con la Junta Directiva de Aresep, pero no en este momento, le parece que se debe valorar este asunto con más calma para definir los argumentos que se expondrían.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, del 18 de febrero del 2021 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

**ACUERDO 011-013-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante acuerdo del Consejo 004-080-2018, de la sesión ordinaria 080-2018, celebrada el 28 de noviembre del 2018, el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, fue designado como representante de SUTEL para la ejecución del fideicomiso inmobiliario suscrito con el Banco de Costa Rica, esto en atención a la solicitud del Regulador General del oficio OF-1033-RG-2018.
- II. Mediante acuerdo del Consejo 021-058-2020, de la sesión ordinaria 058-2020, celebrada el 20 de agosto del 2020, fue designada como representante de Sutel, la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo, para la ejecución del fideicomiso inmobiliario suscrito con el Banco de Costa Rica.
- III. Mediante oficios OF-1233-RG-2020 y OF-0115-RG-2021, el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General, comunica al Consejo de SUTEL el resumen de áreas comunes para el nuevo edificio por construir y solicita la debida consideración al respecto.
- IV. Mediante oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, del 18 de febrero del 2021, el Director General de Operaciones presenta ante el Consejo el Informe de áreas comunes a considerar en el edificio en la sabana que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, del 18 de febrero del 2021, mediante el que el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, presenta ante el Consejo el Informe de áreas comunes a considerar en el edificio en la sabana que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL.
2. Otorgar el visto bueno para aceptar la participación porcentual de SUTEL en el costo de las áreas comunes presentado mediante el oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, según el siguiente cuadro:

ESPACIOS COMUNES	METROS CUADRADOS
Recepción y sala de espera	34
Comedor	199.8
Auditorio	150
ASAR	37
AFAR	26
Consultorio médico y enfermería	15
Sala de lactancia	9
Racks de bicicletas	40
Duchas y vestidores sótano	100
Casetillas de seguridad y vigilancia	9
Limpieza área común	4
Limpieza área privadas	4
Auditoría Interna	119
Servicios Sanitarios recepción	--
Estación de Reciclaje	25
Acopio de Residuos	25
Escalera de Emergencia	80

3. Remitir el presente acuerdo para conocimiento del Despacho de Regulador General de ARESEP.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**VOTO DISIDENTE SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES**

**Voto disidente Áreas comunes, ampliado a tema general de costos de edificio frente a la situación fiscal y la incertidumbre de impacto en canon y presupuestos.**

**Considerando que:**

1. Mediante oficios OF-1233-RG-2020 y OF-0115-RG-2021, el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General, comunica al Consejo de SUTEL el resumen de áreas comunes para el nuevo edificio por construir y solicita la debida consideración al respecto.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

- II. Mediante oficio 01395-SUTEL-DGO-2021, del 18 de febrero del 2021, el Director General de Operaciones presenta ante el Consejo el Informe de áreas comunes a considerar en el edificio en la sabana que albergará las oficinas de ARESEP y SUTEL del cual se destaca:
- “El informe busca poner en conocimiento, análisis y **aprobación** informe sobre las áreas comunes propuesta para el nuevo edificio de ARESEP – SUTEL...
  - “De la revisión aplicada a los datos incluidos en la versión 8 del Entregable N° 1 “Programa de Necesidades”, presentado por el CONSORCIO OPB-BA, se generan los datos que se muestran en el siguiente cuadro:

TIPO DE ÁREA	M <sup>2</sup>	% Ocupación	% pago comunes
<b>SUTEL</b>			
Área de Oficinas	1.363,10		
Área de Servicios	375,50		
Área Electromecánico	223		
Área de Parqueos	1.886,30		
<b>Área total SUTEL</b>	<b>3.847,90</b>	<b>23,48%</b>	<b>28,50%</b>
<b>ARESEP</b>			
Área de Oficinas	2969,30		
Área de Servicios	1054,80		
Área Electromecánico	147		
Área de Parqueos	5.473,70		
<b>Área total ARESEP</b>	<b>9.644,80</b>	<b>58,85%</b>	<b>71,50%</b>
<b>ÁREAS COMUNES</b>			
Área común general	226		
Área común eléctrico	137		
Área común mecánico	1.020		
Área Circulación (20%)	1.504,94		
<b>Área total común</b>	<b>2.896,94</b>	<b>17,67%</b>	

Fuente: BOD's ARESEP\_SUTEL vrs 8, preparado por el Consorcio OPB-BA con fecha 15-02-2021

Como se muestra en el cuadro anterior, se proyecta que la SUTEL deberá cubrir el **28,5%** de los gastos comunes que se generen en el edificio por construir, lo que incluye el costo de las áreas definidas como comunes para ambas instituciones.” Destacado no corresponde al original

c.- En la cláusula quinta del “Convenio sobre los derechos y obligaciones que tendrán las partes por constituir, bajo el régimen de condominio, la edificación donde albergarán las oficinas administrativas de la ARESEP y de la SUTEL” se señala:

**“DESGLOSE DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A SUTEL. La cuota que trasladará LA SUTEL a LA AUTORIDAD REGULADORA lo compone:**

**a) el pago a la AUTORIDAD REGULADORA proporcional, por metros cuadrados, del costo de terreno donde se construirá la edificación, determinado por el avalúo correspondiente a realizar por el Ministerio de Hacienda, que se gestionará conjuntamente por LA AUTORIDAD REGULADORA y LA SUTEL.**

**b) el monto proporcional de la cuota de arrendamiento, correspondiente al pago por subarriendo, por metros cuadrados, del costo capitalizable de la edificación que se construirá.**

**c) el monto proporcional de la cuota de arrendamiento, por el equipamiento del edificio, así como cualquier otro que surja de la modalidad “llave en mano”.**

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**d) el monto proporcional de los gastos administrativos asociados a la constitución y administración del condominio.** En la constitución del condominio, se detallarán los gastos de un único monto (cuota) y los gastos recurrentes, sobre los cuales se hará la distribución proporcional.

**e) el monto proporcional de los honorarios del fideicomiso que se deben pagar al fiduciario.**

Lo anterior si perjuicios **de que gastos por necesidades especiales de LA SUTEL**, sean adicionados al pago.” (destacado no es del original)

Actualmente **la falta de información financiera hace imposible generar una proyección cercana de la cuota por pagar por metro cuadrado.** Al respecto en diciembre del 2020 los encargados presupuestarios y financieros del fideicomiso hicieron una presentación ante el Comité Director en que se refirieron a una posible cuota total por mes, calculando la cuota con base en el monto máximo aprobado para el endeudamiento, es decir **¢19.375.957.000** con una tasa de costo financiero del 13,3% a un plazo de 24,75 años, lo que arrojó un monto total mensual aproximado de **¢223,508,780,00.**

Tomando como referencia una cuota de **¢63,700.000** y **comparándolo con el costo actual que asciende a ¢27.141.180 (calculado a 615 colones por dólar)** estaríamos frente a un **incremento de ¢36.558.820, quedando pendiente aún adicionar el monto correspondiente a la cuota mensual por el costo proporcional del terreno en que se construirá el edificio, dato que podría tenerse una vez que el Ministerio de Hacienda realice el avalúo respectivo, para lo cual el inmueble deberá estar finalizado”.** Destacado no es del original.

d.- “Consejo de la SUTEL el informe número 10271-SUTEL-DGO-2017 del 19 de diciembre del 2017, “Informe de modificación al Contrato de Fideicomiso Inmobiliario BCR-ARESEP-2016 (Contrato 018-Aresep-2016)”, **en que se presentó una proyección de la cuota de arrendamiento para el nuevo edificio, en esa oportunidad se tomó el acuerdo 017-001-2017. Sin embargo, los escenarios han variado por lo que le he solicitado a don Mario Campos Ramírez, Jefe de la Unidad de Finanzas de SUTEL, que actualice los datos y me presente un nuevo informe al respecto”.** (destacado no es del original)

e.- “**Clasificación y análisis de las áreas de servicio propuestas para el nuevo edificio.**

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las áreas comunes propuestas para el edificio por construir, el área considerada para cada ítem y, las observaciones realizadas para cada caso:

ÁREAS COMUNES PROPUESTAS		
ESPACIOS COMUNES	METROS CUADRADOS	OBSERVACIONES
Recepción y sala de espera	34	Se considera común
Comedor	199.8	(1)
Auditorio	150	(2)
ASAR	37	Se considera común
AFAR	26	Se considera común
Consultorio médico y enfermería	15	Se considera común
Sala de lactancia	9	Se considera común
Racks de bicicletas	40	(3)
Duchas y Vestidores sótano	100	(4)
Casetillas de seguridad y vigilancia	9	Se considera común
Limpieza área común	4	Se considera común
Limpieza área privadas	4	<b>NO se considera común</b>
Auditoria Interna	119	<b>NO se considera común</b>
Servicios Sanitarios recepción	--	Se considera común
Estación de Reciclaje	25	Se considera común
Acopio de Residuos	25	Se considera común
Escalera de Emergencia	80	Se considera común

Fuente: Oficio OF-0115-RG-2021 del señor Regulador General con fecha 15-02-2021

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

f.- **AUDITORIO.** Se incluye para el edificio un auditorio de 150 m<sup>2</sup> y, la propuesta es que sea un área común. Durante los años en que ambas instituciones hemos estado en Multipark, la SUTEL ha arrendado a la ARESEP el auditorio un máximo de 5 oportunidades al año, con un costo promedio de **₡46.500,00 cada vez que se ha utilizado.** En caso de considerarlo área común, nos correspondería cubrir de manera permanente el 28,50% de esta área, es decir 43 m<sup>2</sup>. “ El destacado no es del original.

g.- **“RACKS PARA BICICLETAS Y, LAS DUCHAS Y VESTIDORES.**

Para estos dos ítems se está incluyendo un área de 140 m<sup>2</sup>, por lo que SUTEL debería asumir el 28.5%, es decir 39,90 m<sup>2</sup>, **lo que implica 20 puestos de 2 m<sup>2</sup> cada uno...**

Para el caso de SUTEL, con la ayuda del compañero Emmanuel Rodríguez, de la Unidad de Recursos Humanos, se promovió vía correo electrónico una encuesta, dirigida a todas las personas que laboran en la institución, en que se les preguntó: **¿Utilizaría la bicicleta como medio de transporte alternativo, una vez construido el nuevo edificio en la zona de la Sabana?, obteniendo la participación de 95 personas, de las cuales 22 indicaron SI.** Destacado no es del original.

h.- **“COMEDOR.** Dentro de las áreas definidas como comunes por lo representantes de ARESEP para el nuevo edificio, se incluye **el área de comedor, con una dimensión 199,80 m<sup>2</sup>, por lo que en caso de estar de acuerdo con que se incluya de esa forma, SUTEL debería asumir el 28,5% de esa área, es decir 57 m<sup>2</sup>.** Originalmente, nuestro requerimiento para el área de comedor había fijado en 50 m<sup>2</sup> por lo que en caso de compartir esta área los costos de construcción serían menores y la tarifa que le correspondería a la SUTEL sería muy parecida a hacerlo por separado.” Destacado no es del original.

III. El pasado 16 de febrero del 2021, mediante acuerdo 005-010-2021, de la sesión 010-2021, el Consejo de SUTEL aprobó el diagnóstico que fundamentará el PEI 2021-2026, de dicho documento se destaca:

a.- *“...La perspectiva de Economist Intelligence Unit, es que los precios al consumidor subirán en 2021 debido a las presiones inflacionarias revitalizadas del lado de la demanda, los precios de importación más altos y la perspectiva de impuestos más altos (aunque sean temporales).*

*El déficit de cuenta corriente se reducirá al 2,7% del PIB en 2021, desde un 3,3% estimado en 2020, a medida que se recuperen las exportaciones de bienes y servicios (principalmente turismo). El déficit promediará el 2,9% del PIB en 2022-25 y se cubrirá con entradas de inversión extranjera directa (IED).*

**Tabla 1. Indicadores económicos Costa Rica**

Costa Rica - Indicadores económicos	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Real GDP growth (%)	(5.7)	3.5	3.7	3.3	3.5	3.3
Inflación al consumidor (promedio; %)	0.6	2.0	2.8	3.1	2.7	2.5
Balance de gobierno (% de PIB)	(10.3)	(7.4)	(6.0)	(5.7)	(4.7)	(4.1)
Balanza de pagos (% de PIB)	(3.3)	(2.7)	(2.7)	(2.6)	(3.1)	(3.1)
Tasa de desempleo (%)	18.0	15.5	13.8	13.3	12.6	11.9
Tipo de cambio C:US\$ (promedio)	586.1	589.3	585.8	590.8	615.8	621.8

Fuente: Economist Intelligence Unit, 2020, Resumen de proyecciones.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> EIU. (2020, Noviembre 27). Costa Rica: Country forecast summary. Recuperado Noviembre, 2020, de [http://viewswire.eiu.com/index.asp?layout=VWArticleVW3&article\\_id=1430435126](http://viewswire.eiu.com/index.asp?layout=VWArticleVW3&article_id=1430435126)

25 de febrero del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 013-2021

*En la tabla anterior se pueden observar los principales indicadores económicos que podrían afectar el mercado de telecomunicaciones, por ejemplo, el tipo de cambio, la política monetaria y sus impactos sobre las tasas de interés, pues son fundamentales para los operadores del sector en materia de financiamiento, apalancamiento de procesos de inversión, etc. También el manejo inflacionario impacta sobre el consumidor, así como la menor actividad productiva, lo cual finalmente afecta las posibles metas de penetración del sector, inversiones y crecimiento de los ingresos generados por el sector. “Destacado no es del original.*

### *b. “- Desempeño financiero*

*El desempeño financiero contempla evaluar el desempeño de la institución en cuanto a ingresos, gastos y superávit acumulado, así como determinar a nivel de hallazgos las posibles acciones que podría implementarse para mejorar el desempeño financiero de la institución, en cuanto a la minimización del superávit acumulado.*

#### *1. Desempeño histórico de ingresos, gastos y superávit acumulado.*

*Favor refiérase a la sección del informe 3.2 “Análisis financiero de SUTEL” para mayor detalle.*

*Conclusión hallazgo: Desempeño financiero*

*Resultado de las entrevistas realizadas a los colaboradores de la SUTEL, se observa a nivel del desempeño financiero de SUTEL oportunidades de mejora en cuanto al uso del Superávit acumulado, según análisis realizado del costo regulatorio histórico el cual ha tendido al alza y el aumento constante del superávit, se identificó que SUTEL podría tomar acciones dirigidas a:*

- Promover el uso del superávit acumulado para cubrir sus necesidades de financiamiento en los próximos años.*
- Evaluar la posibilidad de identificar ahorros operativos, producto de los ajustes operativos que se han implementado producto de la pandemia.*
- Reajustar facturación de cánones a los operadores y,*
- Mantener el costo de regulación, incrementando la generación de valor público.*

*A nivel de riesgos se identifican factores que son importantes que sean considerados por SUTEL, tales como:*

- Mayor control por parte de la Contraloría General de la República en el uso eficiente de los recursos.*
- Mayor resistencia por parte de los operadores a los costos de regulación.*
- Captura del regulador, corresponde a un riesgo implícito en la función de todo regulador, que en la etapa siguiente será valorado*
- Tendencia a nivel internacional de fusionar al regulador.” Destacado no corresponde al original*

### *c.- “Aspectos relacionados al valor público*

*Es importante destacar que “el enfoque en valor público fortalece el enfoque gerencial centrado en resultados, ya que obliga a cambiar las preguntas que hacemos en los análisis de las iniciativas que gestionamos.” (Moreno, 2006).*

*La importancia del concepto para este estudio radica en determinar el tipo predominante de gestión en la SUTEL, tomando en cuenta: “enfoques convencionales más centrados en administración, o sea, enfoques que tienden a enfocarse en las actividades y las entregas, sin necesariamente responder por el valor creado como consecuencia de esas actividades y entregas” (Moreno, 2006).*

*En este sentido, se espera que la SUTEL genere valor en la medida que su público reconozca el*

25 de febrero del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 013-2021

*bien o el servicio (administrativo, de regulación) como respuesta a una necesidad o preferencia, y aprecie la calidad del bien o servicio como respuesta adecuada a la misma.*

*Para entender mejor este enfoque el valor público se genera a través de varios aspectos (Moreno, 2006):*

- *Respuestas a problemas relevantes para los ciudadanos/ usuarios*
- *La apertura de nuevas oportunidades para generaciones actuales y/o futuras*
- *Procesos que construyen comunidad, ciudadanía, democracia y capital social: deliberación, participación, entre otros.*

*En la práctica el valor público debe traducirse en resultados que verdaderamente requieren los operadores y los usuarios finales, evitando que lo estratégico se limite en los mandatos de la SUTEL y centrado en los costos más que enfocados en el valor. En este sentido:*

*“Una “gerencia” – o una “administración” de servicios- que no se caracteriza por ser estratégica podría centrar su enfoque más exclusivamente en los mandatos formales e informales, lo que, a su vez, permitiría centrarse más en lo que se hace, perdiendo de vista para qué se hace.*

*Una administración que se guía exclusivamente a través de mandatos organizacionales o políticos tiende a enfocarse en la entrega de servicios o productos. Esta administración se enfoca en costos en lugar de enfocarse en valor.*

*Un enfoque gerencial en los resultados en el desarrollo conduce naturalmente a dirigir la atención al valor que se genera.” (Moreno, 2006).*

*Bajo el enfoque de valor público es necesario que la gestión estratégica comprenda al menos las siguientes áreas de acción (Moreno, 2006):*

- *“Para poder alcanzar los desafíos impuestos por la propuesta de valor público se necesita definir y delimitar las áreas de acción donde se fijarán los objetivos y se enmarcarán las distintas actividades.*
- *La mayoría de los modelos de estrategia se limitan en cómo se entrega valor a los usuarios o beneficiarios mediante políticas, programas o proyectos, descuidando otras áreas que son fundamentales en la gestión pública, a ser: las fuentes de legitimidad, el apoyo político y la capacidad organizacional para la implementación.*
- *Es en este sentido se propone un marco conceptual que incorpore tres áreas de acción complementarias para llevar adelante la gestión estratégica de organizaciones públicas: gestión programática, gestión política y gestión organizacional.”*

*Las implicaciones prácticas de este enfoque permiten entender que (Moreno, 2006):*

*“1. Un punto de referencia que ayuda a los gerentes sociales a mantener una dirección estratégica para guiar sus acciones.*

*2. Una obligación de abandonar el cómodo espacio burocrático o tecnocrático de un entender abstracto de lo que constituye el “bien común” y ejercer procesos iterativos e interactivos que ayudan a discernir y definir lo que el público prefiere y, por ende, lo que genera valor para el “público”.*

*3. Una claridad conceptual asociada con la lógica de una cadena de valor.*

*4. Un foco central para el rol del gerente en responsabilizarse (con otros) por procesos que efectivamente generen resultados.”*

*Dado lo anterior, en el marco de la elaboración del plan estratégico, se presenta la oportunidad para introducir mejoras en el modelo de gestión de la SUTEL bajo el enfoque de creación de valor público y una gestión de calidad.” Destacado no es del original*

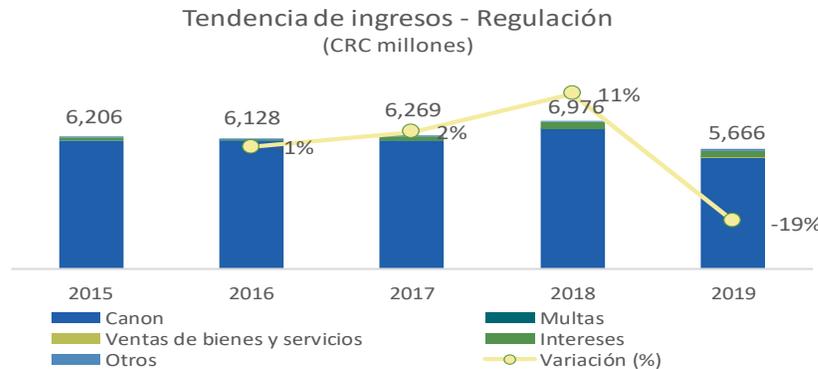
25 de febrero del 2021  
**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

d.- Tendencia en ingresos

1. “Centro funcional Regulación

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos para el centro funcional de Regulación y su composición:

**Gráfico 1. Tendencia de ingresos – Regulación**

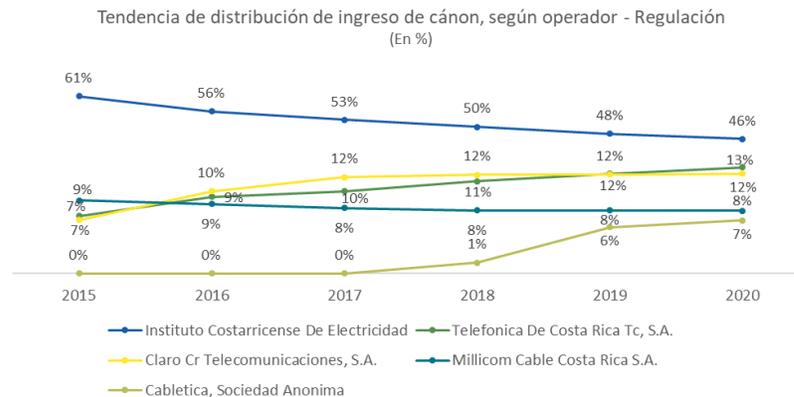


Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2016 – 2020, EEFF Dic.pdf.

En el centro funcional de regulación, el principal concepto de ingreso lo conforma el Canon de regulación, seguida por ingresos por intereses. Para los primeros tres años presentados (2015 al 2017), el ingreso en la línea de regulación se mantuvo con cambios del 1% para el 2016 y 2% para el 2017. En el año 2018, se mostró un incremento del 11% en el total de los ingresos seguido por una caída del 19% en el 2019.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de la participación de los operadores en el ingreso del canon para el centro funcional de Regulación, los cuales corresponden a la tasa que grava a los beneficiados por las obras de regulación de las telecomunicaciones.

**Gráfico 2. Tendencia nivel de actividad de los operadores para el canon de regulación**



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.2

La distribución del ingreso de canon de regulación se compone de 110 operadores para el año

<sup>2</sup> SUTEL. Dirección General de Finanzas, (11 - 2020). Recuperado Noviembre, 2020, de Histórico distribución CREGULACIÓN. Xlsx

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

2020, en el 2015 se contaba con 106 operadores, ha variado poco en los últimos 5 años. Dentro de los numerosos operadores, se destacan 5 que representan más del 80% del ingreso de canon de regulación, ICE, Telefónica, Claro, Millicom y Cabletica, aunque esta última inicia a formar parte a partir del 2018.

Se observa una tendencia a la baja por parte de la participación del ICE en los últimos 5 años, que se traduce en la reducción del 61% a un 46% del 2015 al 2020. Millicom Cable presenta disminuciones en su participación dentro del canon de regulación, contrayéndose del 2015 a 2020 en un 1%, partiendo de 9% en el 2015 a cerrar el 2020 con 8%.

Por el otro lado los operadores Telefónica y Claro muestran un comportamiento muy parecido en los últimos 5 años. Este crecimiento se observa en el cambio de participación, de 7% para ambos operadores en el 2015 al 13% y 12% para Telefónica y Claro respectivamente en el 2020. Por último, el operador Cabletica inicia a pagar el canon de regulación a partir del 2018 con un 1% y cierra el 2020 con el 7%, anteriormente la operación de Cabletica era realizada por Televisora de Costa Rica, que para el 2015 representó el 5% y en el 2018 el 4% de los ingresos de regulación.

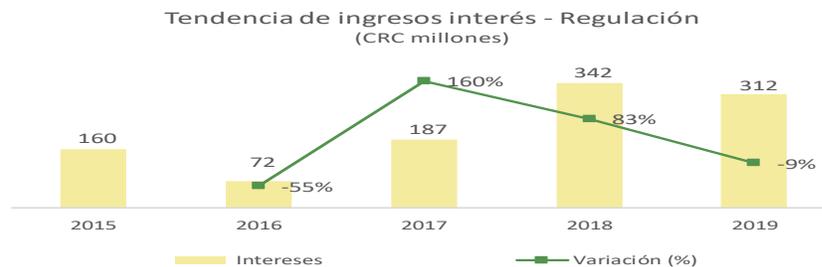
Dentro de las facultades de la SUTEL como ente promotor de la competencia indicadores como la participación en el ingreso del canon de regulación brindan una imagen de la competitividad en el sector de las telecomunicaciones. La primera buena señal se observa en la cantidad de operadores que componen el mercado, no obstante, en 5 años ese número ha variado muy poco por lo que se podría monitorear.

Este indicador se monitorea mediante las estadísticas del sector, el RNT y los procesos de emisión de títulos habilitantes. Una de las razones por las que el número no aumenta con facilidad es por un lado las fuertes inversiones requeridas constituyen barreras de entrada, y por otro lado y más especialmente en los últimos años, los procesos de concentraciones.

Segundo, dentro de los 5 operadores más importantes según peso, se observa una contracción del operador que centralizaba mayor participación y otros con tendencias al alza, esto se puede traducir en que el mercado se está volviendo más competitivo, los nuevos operadores toman más terreno en el mercado e incluso en el 2018 se incorpora un operador nuevo, Cabletica que sustituyó a Televisora de Costa Rica.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos por interés para el centro funcional de Regulación, los cuales corresponden a ingresos por rendimientos financieros ganados de las cuentas bancarias y las inversiones a corto plazo:

**Gráfico 3. Tendencia de ingresos interés – Regulación**



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.3

Después de tener una caída en el 2016 de un 55%, se recuperaron substancialmente en el 2017 y 2018 con un crecimiento del 160% y 83% respectivamente. En el año 2019, los ingresos por interés

<sup>3</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

25 de febrero del 2021

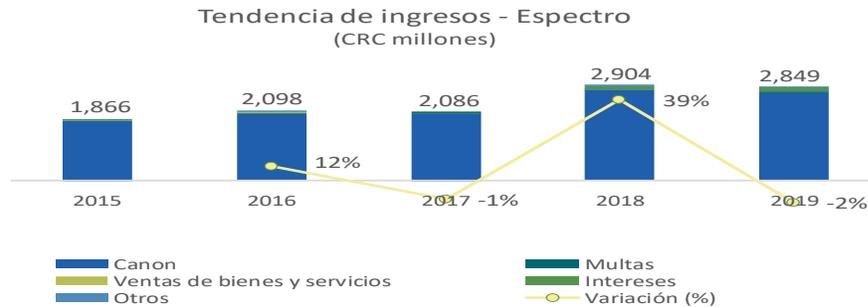
**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

bajaron, pero en un 9% aun manteniendo un ingreso más alto a lo observado en todos los otros años anteriores (2015 al 2017).

*Centro funcional Espectro*

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos para la línea de Espectro y su composición:

**Gráfico 4. Tendencia de ingresos – Espectro**

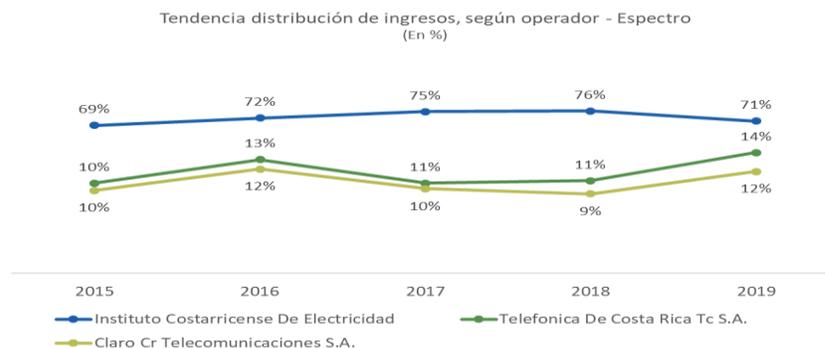


Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.4

En el centro funcional de espectro, el principal concepto de fuente de financiamiento lo conforma el Canon de regulación, seguida por ingresos por intereses. Durante el 2016, los ingresos totales de la línea de espectro crecieron en un 12%. Luego en el 2017 se mantuvieron estables con una caída del 1% únicamente. El 2018 es el año donde recaudan más ingresos con un crecimiento del 39%. El 2019 sigue la tendencia observada en el 2017 donde los ingresos bajan en únicamente un 2% pero se mantienen cerca a los niveles observado en el 2018.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia del aporte de los operadores en los ingresos de canon para el centro funcional de Espectro, los cuales corresponden a ingresos por el monto que deben de pagar los concesionarios y permisionarios del espectro radioeléctrico:

**Gráfico 5. Tendencia nivel de actividad de los operadores para el canon de espectro**



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.5

La distribución del ingreso por concepto de canon de espectro se encuentra centralizada en tres empresas que proporcionan más del 90% del ingreso del canon. EL operador con mayor

<sup>4</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

<sup>5</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (09 - 2020). Recuperado Noviembre, 2020, en Pagos cánon espectro. Xlsx.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

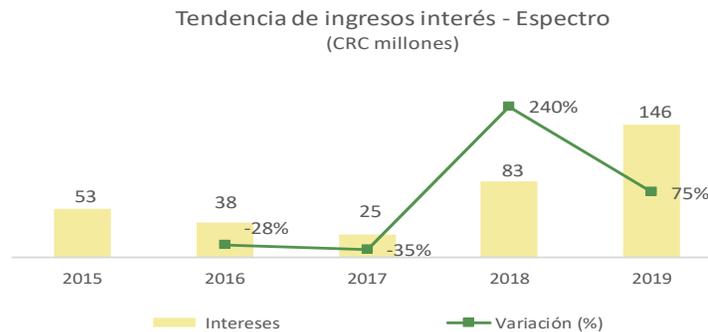
participación es el ICE, el cual para el 2015 represento el 69% y para el 2019 cerró en 71%.

Por otro lado, se observa un comportamiento irregular por parte de los operadores Telefónica y Claro, incrementando en el 2016, para luego disminuir en 2017 y por último con incrementos en su participación al ingreso de canon en el 2019. Esto puede explicarse por la concesión para uso y explotación del Espectro Radioeléctrico que se promovió en el 2018 en donde Claro y Telefónica fueron los operadores adjudicados.

Cabe destacar que la información de ingresos por operador suministrada por SUTEL, mostraba diferencias en relación con los ingresos de espectro que se reportaban en los estados financieros, aun incluyendo intereses y multas. A la fecha de elaboración del informe no fue posible conciliar las cifras, sin embargo, se incluye el análisis por indicación de SUTEL.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos de interés para el centro funcional de Espectro, los cuales corresponden a ingresos por rendimientos financieros ganados de las cuentas bancarias y las inversiones a corto plazo:

**Gráfico 6. Tendencia de ingresos interés – Espectro**



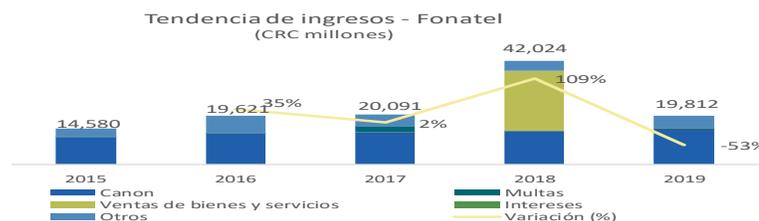
Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.6

Los ingresos por interés tuvieron una tendencia a disminuir durante el 2016 y 2017 con caídas del 28% y 35% respectivamente. En el 2018 y 2019 se recuperaron con incrementos importantes del 240% y 75%, incrementando a su máximo nivel en el último periodo del 2019.

**Centro funcional FONATEL**

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos para la línea de FONATEL y su composición:

**Gráfico 7. Tendencia de ingresos– FONATEL**



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.7

<sup>6</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

<sup>7</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

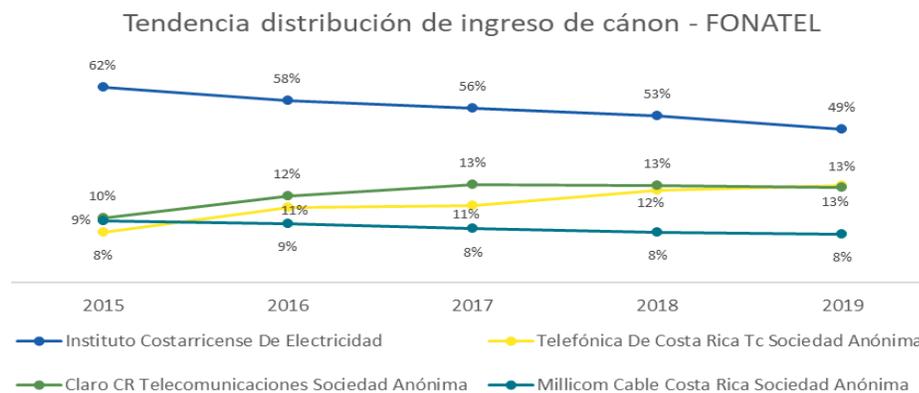
25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

El centro funcional de FONATEL registra ingresos importantes por concepto de contribución parafiscal y Otros. Del año 2015 al 2016 los ingresos totales incrementaron en 35% y luego en un 2% para el 2017. Durante el año 2018, debido al proceso de subasta de espectro, SUTEL recibió en el centro funcional de FONATEL un ingreso substancial registrado como ventas de bienes y servicios lo cual explica el incremento de 109%, este ingreso correspondió a los pagos de Claro y Telefónica por la concesión para uso y explotación del Espectro Radioeléctrico. En el año 2019, se observa una caída de 53% dado al registro en el 2018 del ingreso de naturaleza no recurrente por la concesión

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de la distribución del ingreso por concepto de canon para el centro funcional de FONATEL, los cuales corresponden a ingresos por la contribución que realizan los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el cumplimiento de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad de las telecomunicaciones, de acuerdo al artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Gráfico 8. Tendencia nivel de actividad de los operadores para la contribución FONATEL



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.8

En el gráfico anterior se muestra la tendencia en la distribución del ingreso por concepto de contribución parafiscal para el financiamiento de las actividades de FONATEL, la mayoría se distribuye entre 4 operadores: ICE, Telefónica, Claro y Millicom Cable, quienes representaron entre el 89% y el 83% de la contribución parafiscal total durante en el 2015 y 2019 respectivamente.

Se observa una tendencia a la baja por parte del ICE, el cual en 5 años disminuyó su participación en 13%, de igual manera disminuyó Millicom Cable pasando en los 5 años, de 9% a 8%.

Por el otro lado Telefónica y Claro son dos operadores que han tenido una tendencia alcista en los 5 años de estudio, ambos incrementando sus participaciones de 8% y 10% respectivamente, a 13% de participación para el 2019.

Cabe destacar que la información de ingresos por operador suministrada por SUTEL para FONATEL, mostraba diferencias en relación con los ingresos de FONATEL que se reportaban en los estados financieros, aun incluyendo intereses y multas. A la fecha de elaboración del informe no fue posible conciliar las cifras, sin embargo, se incluye el análisis por indicación de SUTEL.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos de interés para el centro funcional

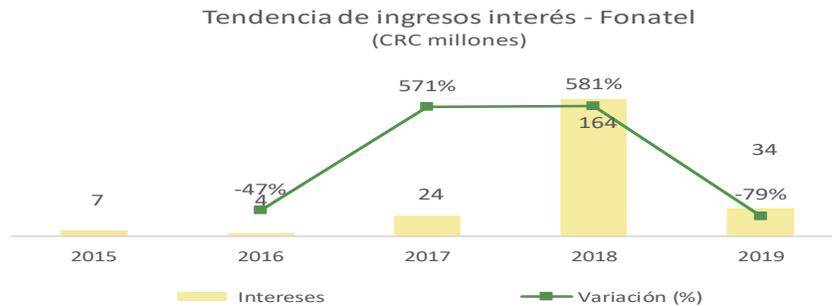
<sup>8</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2020). Recuperado Noviembre, 2020, de Detalle pagos CEPF por año. Xlsx.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

de FONATEL, los cuales corresponden a ingresos por rendimientos financieros ganados de las cuentas bancarias y las inversiones a corto plazo:

Gráfico 9. Tendencia de ingresos interés – FONATEL

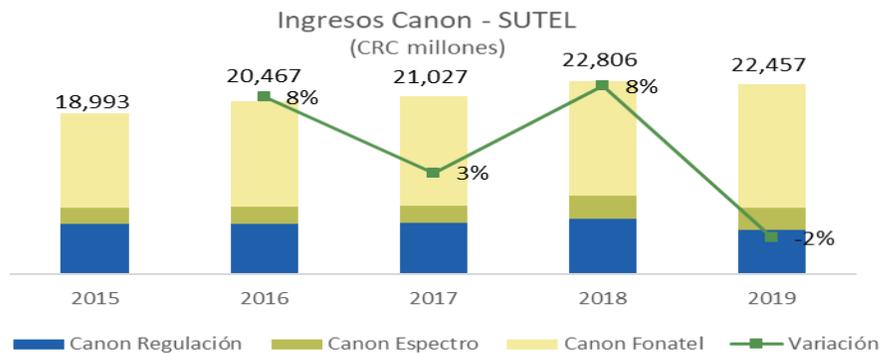


Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.9

Por los primeros tres años del 2015 al 2017, los ingresos por interés para el centro funcional de Espectro fueron bajos comparado con el nivel de ingresos del 2018. En el 2019, los ingresos por interés volvieron a bajar substancialmente de CRC 164 millones a CRC 34 millones lo cual representa un decrecimiento de 79% comparado al 2018. SUTEL.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos de por concepto de canon de cada centro funcional:

Gráfico 10. Tendencia de ingresos – SUTEL



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.10

Como se observa en el gráfico, el canon en el centro funcional de FONATEL representa el ingreso más importante para SUTEL. A nivel total, los ingresos por cánones y contribuciones subieron en 8% para el 2016 y el 2018 mientras que en el 2017 subió en un 3%. Durante el 2019 a nivel total los ingresos bajaron en un 2%. El ingreso por canon FONATEL se incrementó para el 2019 mientras que los ingresos por regulación y espectro fueron los que causaron la disminución a nivel total. Los ingresos de FONATEL por la contribución parafiscal canon representan entre un 59% y 65% del total de los ingresos por concepto de canon. La siguiente tabla presenta la información del gráfico para un mayor nivel de detalle:

Tabla 25. Tendencia de ingresos Canon – SUTEL

<sup>9</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.  
<sup>10</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

25 de febrero del 2021

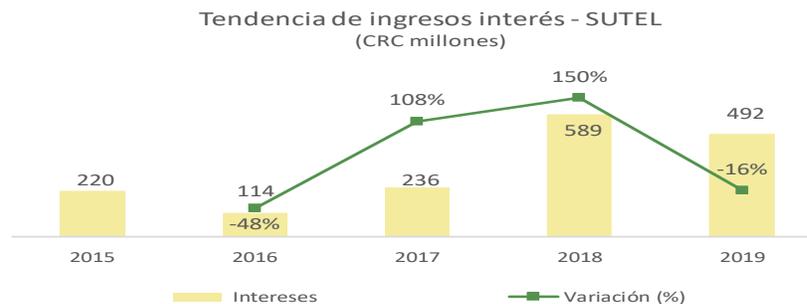
**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

<b>Tendencia de ingresos de Canon</b>					
<b>CRC millones</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Canon Regulación	6,033	6,034	6,060	6,587	5,247
Canon Espectro	1,815	2,009	2,026	2,760	2,654
Canon Fonatel	11,145	12,424	12,941	13,459	14,556
<b>Total</b>	<b>18,993</b>	<b>20,467</b>	<b>21,027</b>	<b>22,806</b>	<b>22,457</b>
<i>Variación</i>		8%	3%	8%	-2%

Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.11.

En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los ingresos de interés para SUTEL, los cuales corresponden a ingresos por rendimientos financieros ganados de las cuentas bancarias y las inversiones a corto plazo:

Gráfico 11. Tendencia de ingresos interés– SUTEL



Fuente: SUTEL. Dirección General de Operaciones, 2015 – 2019.12

Los ingresos totales de SUTEL han aumentado de CRC 22,652 millones en el 2015 a CRC 28,327 millones en el 2019. Lo cual representó incrementos anuales de 23% en el 2016, 2% en el 2017, 82% en el 2018 y un decrecimiento del 45% en el 2019. En el 2018, FONATEL muestra un ingreso substancial registrado como ventas de bienes y servicios lo cual explica el incremento de 82% en los ingresos de SUTEL, el cual correspondió a los pagos de Claro y Telefónica por la concesión para uso y explotación del Espectro Radioeléctrico.

En 2019, se observa una caída de 45% dado al registro en el 2018 del ingreso de naturaleza no recurrente por la concesión. Para el 2019 los ingresos de FONATEL representaron el 70% de los ingresos de SUTEL, seguido por regulación con 20%. Los operadores que contribuyen en mayor medida a los ingresos de la SUTEL corresponden según orden de importancia al ICE, Telefónica, Claro, Millicom y Cabletica.” Destacado no es del original

Por tanto:

Mi voto es negativo por cuanto:

- 1.- La situación del país a nivel fiscal y su efecto en la industria y los consumidores considero que es delicada e incierta, por lo que decisiones en materia de gastos considero deben ser incluidos en la toma de decisiones.
- 2.- La información suministrada en el informe, no me permite determinar el impacto en los Cánones

<sup>11</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

<sup>12</sup> SUTEL. Dirección General de Operaciones, (2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Recuperado Noviembre, 2020, de EEFF Dic. pdf.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*y su efecto en los consumidores.*

3.- *Ante la ausencia de información, utilicé como fuente alterna en los datos que conforman el Diagnóstico que fundamenta el PEI en: la perspectiva económica y su posible afectación al mercado de telecomunicaciones; el desempeño financiero de Sutel; el historial y proyecciones de ingresos y superávit; marco conceptual respecto del valor público y estratégico en esta coyuntura; elementos que sugieren acciones conservadoras.*

4.- *Se considera oportuno entonces una reunión con la Junta Directiva de Aresep, para una valoración conjunta.*

*Los elementos identificados en los considerandos, no me permiten contar con la certeza necesaria para emitir un voto favorable al expediente, en el tanto el mismo se afirma que "...actualmente la falta de información financiera hace imposible generar una proyección cercana de la cuota por pagar por metro cuadrado..."*

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

#### 4.1 **Informe de confidencialidad de ubicaciones y cantidad de usuarios del 2020.**

**Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento del siguiente tema.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe de confidencialidad de ubicaciones y cantidad de usuarios del 2020.

Al respecto, se expone el oficio 01134-SUTEL-DGM-2021, del 11 de febrero del 2021, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema indicado.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien indica que para los efectos del sistema de sondas de medición, se requieren las ubicaciones de los principales nodos de comunicación de los operadores, las características y cantidad de clientes, dado que el sistema busca ubicar en los principales nodos de cada provincia y cantón considerado, la cantidad de usuarios que están conectados a ese nodo, para así tratar de medir los nodos más significativos desde la perspectiva de usuario final respecto de la totalidad de clientes.

Por lo anterior, indica que la Dirección a su cargo solicitó a los operadores mediante oficio 6879-SUTEL-DGC-2020 y 7515-SUTEL-DGC-2020 la información respectiva a los operadores; de hecho, en el punto 1.17 del informe, está el detalle de todos los oficios y además de los operadores que fueron dando respuesta a estas solicitudes.

Al respecto, el único operador que no brindó respuesta fue Coopeguanacaste, al cual se le dará el debido seguimiento.

Asimismo, los operadores solicitaron que como era información clave que tiene que ver con la

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

cantidad de clientes y los nodos, se valorara como información confidencial.

Con base en lo anterior, consideran que efectivamente la eventual difusión de esta información podría afectar a los operadores y proveedores y por tanto se recomienda al Consejo valorar la confidencialidad de la misma.

Agrega que en la recomendación de acuerdo están los números de ingreso (NI) de los respectivos expedientes, para los cuales se recomienda valorar la confidencialidad de la información.

Asimismo, presenta la justificación del periodo recomendado para la valoración de confidencialidad por 5 años.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Glenn Falles Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01134-SUTEL-DGM-2021, del 11 de febrero del 2021 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-013-2021**

1. Dar por recibido el oficio 01134-SUTEL-DGC-2021, del 11 de febrero del 2021 mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo, el tema relacionado con el informe de confidencialidad de ubicaciones y cantidad de usuarios del 2020.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-044-2021**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE SOBRE LAS UBICACIONES GEOGRÁFICAS Y CANTIDAD DE USUARIOS DE LA TOTALIDAD DE EQUIPOS CONCENTRADORES, NODOS ÓPTICOS Y EQUIPOS DE AGREGACIÓN DE TERMINALES DE LA RED ÓPTICA, SUMINISTRADOS EN EL AÑO 2020”**

**EXPEDIENTES: GCO-DGC-UGR-00283-2016 y GCO-DGM-MBU-01427-2020**

**RESULTANDO**

1. Que esta Superintendencia publicó en el diario oficial La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2016, el pliego cartelario de la Licitación Pública N° 2016LI-000001-SUTEL, para el *“Arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios”*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*de telecomunicaciones”.*

2. Que la citada licitación contemplaba en el ítem 11.2, el plazo del arrendamiento por un periodo de 5 años. Con un despliegue de al menos 288 sondas de medición de servicios móviles y 241 sondas de medición de servicios fijos.
3. Que para seleccionar los puntos de interés para la instalación de las sondas de medición, la Dirección General de Calidad solicita a los operadores y proveedores de los servicios de acceso a Internet fijo, la ubicación geográfica (grados decimales WGS84) de cada uno de los OLTs o equipos de agregación de terminales de la red óptica xPON (ONTs), de los Sistema de Terminación de Cabledemods (CMTS), y sus respectivos nodos ópticos asociados, así como de cada uno de los equipos de agregación de módems xDSL. De igual manera, para identificar aquellos puntos de mayor interés de medición, se solicita a estos operadores y proveedores la cantidad de usuarios del servicio de acceso a Internet fijo, correspondiente a cada nodo óptico, equipos de agregación xDSL y conectados a cada OLT.
4. Que el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 024-018-2016, de la sesión ordinaria 018-2016, celebrada el 31 de marzo del 2016 aprobó la resolución RCS-063-2016, denominada: *“Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre las ubicaciones geográficas y cantidad de usuarios de la totalidad de equipos concentrados y nodos ópticos del servicio de Internet fijo”*, la cual se refiere a la información brindada por los operadores para el año 2016.
5. Que el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 031-051-2019, de la sesión ordinaria 051-2019, celebrada el 19 de agosto de 2019, aprobó la resolución RCS-212-2019, denominada: *“Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre las ubicaciones geográficas y cantidad de usuarios de la totalidad de equipos concentrados, nodos ópticos y equipos de agregación de terminales de la red óptica”*, la cual se refiere a la información brindada por los operadores en los años 2017 y 2018.
6. Que el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 0009-080-2019, de la sesión ordinaria 080-2019, celebrada el 12 de diciembre de 2019, aprobó la resolución RCS-328-2019, denominada: *“Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre las ubicaciones geográficas y cantidad de usuarios de la totalidad de equipos concentrados, nodos ópticos y equipos de agregación de terminales de la red óptica”*, la cual se refiere a la información brindada por los operadores en el año 2019.
7. Que mediante licitación abreviada N°2020LA-000007-0014900001 la Dirección General de Mercados de la SUTEL contrató la actualización del modelo de costos de las redes fijas de telecomunicaciones, para lo cual requiere contar con los información técnica y económica de los operadores de telecomunicaciones, de manera que los resultados que se obtengan, contemplen la realidad del mercado de telecomunicaciones en Costa Rica.
8. Que mediante los siguientes oficios debidamente notificados mediante correo electrónico los días 3 y 24 de agosto del 2020, las Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados solicitaron a los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, aportar la ubicación geográfica (grados decimales WGS84) de los Sistemas de terminación de cabledemods (CMTS), sus respectivos nodos ópticos

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

asociados, los equipos de agregación de módems xDSL, los equipos de agregación de terminales de la red óptica xPON (ONTs), y la cantidad de usuarios del servicio de acceso a Internet fijo asociados a cada uno de estos equipos:

- 8.1** Oficio número 06879-SUTEL-DGM-2020, solicitud de información a Cabletica visible a folios 0445 al 0447 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 17 al 19 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020.
  - 8.2** Oficio número 07513-SUTEL-DGC-2020, solicitud de información a Coopeguanacaste visible a folios 0460 al 0462 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016.
  - 8.3** Oficio número 07515-SUTEL-DGC-2020, solicitud de información a Coopelesca visible a folios 0463 al 0465 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016.
  - 8.4** Oficio número 07516-SUTEL-DGC-2020, solicitud de información a Coopesantos visible a folios 0466 al 0468 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016.
  - 8.5** Oficio número 07519-SUTEL-DGM-2020, solicitud de información a JASEC visible a folios 0469 al 0471 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016.
  - 8.6** Oficio número 06878-SUTEL-DGC-2020, solicitud de información al ICE visible a folios 0442 al 0444 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 14 al 16 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020.
  - 8.7** Oficio número 06880-SUTEL-DGM-2020, solicitud de información a Telecable visible a folios 0448 al 0450 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 20 al 22 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020.
  - 8.8** Oficio número 06881-SUTEL-DGM-2020 solicitud de información a Tigo visible a folios 0451 al 0453 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 23 al 25 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020.
- 9.** Que mediante oficio GG-785-2020, de fecha 2 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-11910-2020, JASEC remitió la información requerida. (Folios 0483 al 0486 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016).
  - 10.** Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-11903-2020, Coopesantos remitió la información requerida. (Folio 0482 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016).
  - 11.** Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-12456-2020 respectivamente, Telecable remitió la información requerida. (Folios 0501 al 0504 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 56 al 59 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020).
  - 12.** Que, mediante oficio CT-Reg0118-2020 de fecha 16 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-12533-2020, Cabletica remitió la información requerida. (Folios 0505 al 0506 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios 62 y 63 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020).
  - 13.** Que, mediante oficio Coopelesca-GG-528-2020 de fecha 9 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-12187-2020, Coopelesca, remitió la información requerida. (Folios 0493 al 0494 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016).
  - 14.** Que, mediante oficio 264-1457-2020 de fecha 11 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-12328-2020, el ICE remitió la información requerida. (Folios 0495 al 0497 del expediente

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folios del 52 al 54 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020).

15. Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de setiembre del 2020, registrado bajo NI-12455-2020, Tigo remitió la información requerida. (Folio 0500 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016 y folio 55 del expediente GCO-DGM-MBU-01427-2020).
16. Que pese a estar debidamente notificado, Coopeguanacaste no brindó respuesta al oficio 07513-SUTEL-DGC-2020.
17. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) y e) y en el artículo 73 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, así como lo establecido en el Capítulo Primero del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (en adelante RPCS), publicado en el Alcance N°36 de La Gaceta del 17 de febrero del 2017, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe velar por la protección a los derechos de los usuarios, así como fiscalizar el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que, para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la SUTEL, la ley establece el deber de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones de presentar la documentación que se requiera, según el artículo 75, inciso a), subinciso ii) de la Ley N° 7593.
- III. Que de conformidad con el artículo 14 del RPCS que dispone que: *“La SUTEL podrá realizar sus propias verificaciones respecto de la calidad de los servicios y la información suministrada por los operadores/proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las verificaciones que considere pertinentes o por medio de la evaluación de los procedimientos y constancias que sustenten la información brindada por los operadores/proveedores. (...)”*, es que esta Superintendencia procedió a solicitar a los operadores/proveedores de los servicios de telecomunicaciones, la información sobre los planes de velocidad de descarga y envío de datos mayormente comercializados para el servicio de Internet fijo residencial.
- IV. Que los operadores/proveedores de los servicios realizaron solicitud para la tramitación de confidencialidad de la información aportada, solicitud realizada de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Información No Divulgada y su Reglamento y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.
- V. Que de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre los datos que sólo afecten y atañen a la empresa.
- VI. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, indica que corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, con el fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad, y por lo

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

tanto, deben ser restringidas al público.

VII. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “(...) *la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual esta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc. (...)*”.

VIII. Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y que tal y como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003:

(...)

*“El contenido del derecho de acceso a la información administrativa es verdaderamente amplio y se compone de un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: a) acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; b) acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados –bases de datos ficheros-; c) facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, d) facultad del administrado de rectificar o eliminar esos datos si son erróneos, incorrectos o falsos; e) derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales y f) derecho de obtener, a su costo, certificaciones o copias de los mismos.*

(...)

IX. Que la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: “i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del “Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio <ADPIC>”). Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.”.

X. Que concordantemente, la Ley N° 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

*“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:*

*a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*

*b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*proporcionales para mantenerla secreta.*

*c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

*La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.*

*Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.*

*La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”*

- XI. Que, al respecto, cabe mencionar lo definido por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-019-2010 del 25 de enero de 2010:

*“Pero, ¿qué debe entenderse por secreto comercial? Este puede ser un conocimiento específico o información de especial importancia. Por ejemplo, datos de carácter técnico como la descripción de los métodos de producción, una fórmula química, los procesos industriales, recetas especiales; datos de carácter comercial como el plan comercial de una empresa, **la lista de clientes y direcciones que podrían interesar a un competidor, prácticas comerciales**, etc... Resulta evidente que algunos de esos datos son extremadamente valiosos, por ejemplo, la fórmula para la fabricación de algún producto específico como puede ser una bebida, de allí que resulta indispensable mantenerlos secretos. Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, **lista de clientes** y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos.”* (El resaltado no es del original)

- XII. Que, en este sentido, la información provista por los operadores corresponde a la ubicación geográfica de los equipos de agregación de terminales de la red óptica, de los Sistemas de Terminación de Cablemódems, nodos ópticos asociados, cada uno de los equipos de agregación de módems xDSL, y la cantidad de clientes por equipo. Por lo tanto, dicha información permite ubicar las zonas con mayor demanda de servicios y concentración de clientes por operador revelando sus estrategias de mercadeo y comercialización, y por ende, se considera que la información provista por los operadores reúne las características necesarias, definidas en el ordenamiento jurídico, para poder ser considerada como confidencial, y tal y como se resalta en el apartado XII de la presente resolución es plenamente identificada como secreto comercial por la Procuraduría General de la República, y el conocimiento de esta representaría una ventaja para los competidores.
- XIII. Que, las solicitudes de confidencialidad planteadas por los operadores y proveedores, esta Dirección concluye, según lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública y en concordancia con el fundamento jurídico contenido en este informe, que la información sobre las ubicaciones geográficas de los nodos de acceso y

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

transporte, visible en los documentos y carpetas electrónicas identificadas con los NI's de ingreso: NI-11903-2020, NI-11910-2020, NI-12187-2020, NI-12328-2020, NI-12455-2020, NI-12456-2020 y NI-12533-2020 del expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016, debe ser declarada confidencial.

- XIV.** Que la declaratoria de confidencialidad de los archivos adjuntos a los oficios presentados por los operadores/proveedores, incorporados al expediente inicialmente indicado debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá este carácter, conforme con las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.
- XV.** Que, debido a lo anterior, lo procedente es acoger en su totalidad las solicitudes de confidencialidad, ya que los datos aportados por los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, se consideran sensibles y de impacto comercial.
- XVI.** Que los resultados contenidos en el oficio número 10412-SUTEL-DGC-2020 del 17 de noviembre de 2020 *“Informe sobre los resultados de las encuestas de calidad percibida por los usuarios finales para los servicios de telefonía fija (básica tradicional e IP), telefonía móvil, acceso a Internet móvil e Internet fija y televisión por suscripción, aplicadas en el año 2020”*, aprobados en el Acuerdo 017-085-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, permiten determinar que el período de antigüedad de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con su operador/proveedor es mayor a cuatro años.
- XVII.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones

En virtud de los antecedentes, consideraciones de fondo y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación;

**POR TANTO**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Acoger las solicitudes de confidencialidad presentadas por los siguientes operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones según el número de ingreso de los respectivos documentos (NI): Cabletica (NI-12533-2020), Coopelesca (NI-12187-2020), Coopesantos (NI-11903-2020), ICE (NI-12328-2020), Jasec (NI-11910-2020), Telecable (NI-12456-2020) y TIGO (NI-12455-2020).
2. Declarar confidencial por el plazo de 5 (cinco) años los documentos y hojas de Excel, de los oficios presentados por todos los operadores/proveedores, correspondientes a los Folios 0482, 0483 al 0486, 0493 al 0494, 0495 al 0497, 0500, 0501 al 0504, 0505 al 0506 incluidos en el expediente GCO-DGC-UGR-00283-2016, así como los Folios 014 al 025 incluidos en el expediente GCO-DGC-MBU-01427-2020, esto de acuerdo con los resultados obtenidos en el informe con número de oficio 10412-SUTEL-DGC-2020 del 17

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

de noviembre de 2020 y aprobados en por medio del Acuerdo 017-085-2020 del 15 de diciembre de 2020, que permiten determinar que la antigüedad de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con su operador/proveedor es mayor a cuatro años. Esta declaratoria de confidencialidad se renovará automáticamente al culminar el primer periodo de 5 años, siempre y cuando la Dirección General de Calidad no informe al Consejo de la SUTEL alguna condición contraria.

3. Indicar que la información asociada a la ubicación geográfica de los distintos elementos relacionados con los nodos de acceso de los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, no se considerará confidencial, siempre que ésta se muestre de forma agregada, tomando en consideración la información de los distintos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones y bajo el término de nodos de acceso, sin mostrar detalles relacionados con los operadores o proveedores involucrados, la tecnología utilizada, la cantidad de usuarios por equipo u otros.
4. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que implemente los controles necesarios para el almacenamiento de los datos sensibles aportados por los operadores/proveedores, con el fin de proteger y salvaguardar la privacidad de éstos, tal y como fue declarado anteriormente.

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

#### ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

### ARTÍCULO 5

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

##### 5.1 ***Informe para ampliación del contrato de Telefónica de Costa Rica TC, S. A. para proveer servicios a los CPSP en Guatuso y Los Chiles.***

***Se incorporan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada y Francisco Rojas Giralt, para el conocimiento de los siguientes temas.***

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe para ampliación del contrato de Telefónica para proveer servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) en Guatuso y Los Chiles.

Al respecto, se expone el 01217-SUTEL-DGF-2021, del 12 de febrero del 2021, relativo a la procedencia de la ampliación de la etapa 3 de los contratos No. 002-2014 y 003-2014, para atender los centros educativos del Ministerio de Educación Pública ubicados en comunidades de Guatuso y Los Chiles con la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

El señor Adrián Mazón Villegas explica los principales antecedentes, los contratos que se suscribieron en el 2014 con el operador Telefónica, para atender Guatuso y Los Chiles y que se suscribieron durante 5 años y transcurrido ese plazo, el operador indicó que no deseaba prorrogar los contratos.

Agrega que en el marco de los contratos se han conectado 131 centros y a partir de la manifestación del operador, se iniciaron una serie de consultas con las instituciones para avisarles que los contratos se vencían y tener así retroalimentación de parte de ellos, proceso que se prolongó durante varios meses, donde el mismo Consejo tuvo que remitir y reafirmar las consultas para que las Instituciones contestaran varios acuerdos.

Finalmente, la última fue recibida en agosto del 2020 por parte del Ministerio de Educación Pública, indicando la necesidad de continuar con esos servicios en los 120 centros educativos contemplados en ambos contratos, debido a que no estaban preparados para asumirlos, si bien las respuestas del MEP tienden a revolver varios temas a la hora de contestar.

Señala que entre ellos se revuelve con el tema de Red Educativa, donde afirmaba que algunos podrían estar asignados a la Fundación Omar Dengo, pero al respecto se sabe que aún no han conectado ninguno con el marco de ese proyecto.

A partir de lo anterior, se plantea la ampliación de los contratos sólo para atender la etapa 3, pues estos tienen 3 etapas: etapa 1 despliegue de infraestructura, etapa 2 mantenimiento y operación de la infraestructura y etapa 3 de conectividad a los centros de prestación.

Agrega que la ampliación se fundamenta en los propios contratos, el objeto es el mismo en cuanto a esa etapa, también en lo que han contestado las instituciones y la situación que se ha venido dando por la emergencia ocasionada por el Covid19 y lo que se busca es mantener los servicios con las mismas condiciones que ya han sido dadas en los contratos que se tenían en ese momento.

Asimismo, se analiza inciso por inciso a partir de lo que establece el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, en cuanto a que la modificación no cambie la naturaleza y en este caso son los mismos servicios ya contemplados en los contratos originales, que no exceda el 100% del monto contratado.

Además, se hace la verificación de lo que fue adjudicado en su momento y lo que se estaría pagando por estos servicios durante 3 años, que es el plazo propuesto y que sea de la mejor forma para satisfacer los fines del fondo, que en este caso es la atención de centros derivadas de ambos contratos, donde las instituciones han indicado la necesidad que tienen de que Fonatel continúe su apoyo para la conectividad de estos centros.

Indica que se busca así evitar que en estos momentos se desconecten centros educativos que fueron conectados en su momento con esos contratos.

Ahora bien, en los casos en que el contrato se encuentre vencido, que no hayan transcurrido 24 meses, sobre el particular el vencimiento se dio a mayo del 2020, por lo que no ha transcurrido ese plazo y para que no haya un incumplimiento grave que hasta el momento no ha pasado. Presenta también el fundamento legal donde se indica que esta es la manera adecuada de atender esa necesidad.

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Agrega que sobre este tema, tuvieron el apoyo y aporte de los funcionarios Mercedes Valle Pacheco, Mariana Brenes Akerman y Alan Cambronero Arce. A partir de lo anterior expone la recomendación al Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco señala que estuvieron en una sesión de trabajo y enviaron un correo con un resumen, del cual tienen copia los señores Miembros del Consejo y el Secretario.

Básicamente lo que indica el correo es que el informe 01217-SUTEL-DGF-2021 de la Dirección General de Fonatel, que es el que se conoce en esta ocasión, recomienda la ampliación de esos contratos y en ese sentido, es una acción a futuro para formalizar la prestación de estos servicios.

También se hace referencia a la norma que habilita para estos efectos, que es el artículo 20 del manual de compras.

Agrega que es importante conocer que la aplicación a esta norma responde al principio de eficiencia y eficacia, porque es una necesidad inmediata de esos centros educativos, más ahora con la situación de pandemia y en el correo se indica que es una necesidad expresada por el MEP y que en este momento los centros tienen esos servicios, buscando así que la mayor cantidad de escuelas estén conectadas y lo mantengan por el tiempo dicho en la propuesta.

El correo fue enviado por la funcionaria Mariana Brenes Akerman y la Secretaría del Consejo lo tiene copiado, por lo que solicita se añada al orden del día.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que esta semana participó en una reunión en la que se tuvo la convergencia de todos los asesores, Alan Cambronero Arce, Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora, así como los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Francisco Rojas Giralt y Adrián Mazón Villegas.

Agrega que dicha reunión fue grabada para que constara en el expediente; en la misma se analizaron los temas de fondo que se habían remitido por parte del funcionario Brealey Zamora y que constan en el expediente.

En ese análisis, que fue meramente jurídico por parte de las asesorías, se informó que se dio respuesta por escrito y finalmente, se solicitó a las funcionarias Brenes Akerman y Valle Pacheco que remitiera una asesoría jurídica directa al Consejo como resumen de esa reunión, la cual consta en el correo remitido por la funcionaria Brenes Akerman y por tanto, se solicitó al señor Luis Albero Cascante Alvarado que se adjuntara al expediente.

Siendo que la Unidad y Asesoría Jurídica del Consejo recomiendan la aprobación en las condiciones que están en el informe, se apegó a esa asesoría y sobre esa base fundamenta su voto favorable.

El señor Gilbert Camacho Mora considera que ya se ha dicho lo relevante sobre el particular y efectivamente se tuvo esa reunión, la asesoría legal y financiera de parte de la Dirección General

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

de Fonatel, así como de los asesores y por tanto, queda satisfecho y no tiene más que agregar.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01217-SUTEL-DGF-2021, del 12 de febrero del 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 013-013-2021

En relación con el oficio del Banco Fiduciario FID-0573-2021 (UGEY-113-21), del 12 de febrero del 2021, mediante el cual se solicita la ampliación de los contratos N° 002-2014 y 003-2014, promovidos por el Banco Nacional de Costa Rica para la *“Contratación para Proveer Acceso a Servicios para Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades de Los Chiles y Guatuso y la Provisión de estos Servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos en esas Comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*, así como el oficio 01217-SUTEL-DGF-2021, del 12 de febrero del 2021, de la Dirección General de Fonatel que recomienda proceder con la ampliación de los contrato N° 002-2014 y 003-2014, para seguir brindando los servicios de telefonía e internet a los centros educativos de comunidades de Guatuso y Los Chiles, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

#### RESULTANDO QUE:

1. El Fideicomiso que gestiona los Programas y Proyectos de Fonatel, promovió los concursos 005-2013 y 006-2013, cuyo objeto fue el de la Contratación para Proveer Acceso a Servicios para Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades de Los Chiles y Guatuso y la Provisión de estos Servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos en esas Comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
2. Los concursos 005-2013 y 006-2013 para el desarrollo de la infraestructura en las zonas de Los Chiles y Guatuso, fueron adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. .
3. El contrato N° 002-2014 para la ejecución del concurso N° 005-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., el 30 de mayo del 2014 para el proyecto de Guatuso.
4. El contrato N° 003-2014 para la ejecución del concurso N° 006-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A. el 30 de mayo del 2014 para el proyecto de Los Chiles.
5. La cláusula 3.2.3.2. del cartel de los concursos 005-2013 y 006-2013, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha”*

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

***para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.*** (El resaltado no es del original)

Por ende, al vencimiento de los contratos, de no aplicarse la prórroga, se terminarían los pagos por concepto de Operación y Mantenimiento, así como los pagos por servicios en los CPSP, pagos que deben ser asumidos en ese caso, por la institución involucrada.

6. La cláusula 11 de los contratos suscritos entre el Fiduciario y la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., establece que: *“El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato.”*
7. El vencimiento de los contratos 002-2014 y 003-2014 para la ejecución de los proyectos de Guatuso y Los Chiles respectivamente, fue en el mes de mayo del 2020.
8. Como parte de la ejecución de estos contratos, Telefónica de Costa Rica TC, S. A. tenía la obligación de proveer de servicios de telefonía e internet a 131 centros educativos de Los Chiles y Guatuso (los cuales se adjuntan en tabla anexa al presente oficio).
9. Mediante oficios del 6 de setiembre del 2018, la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A. notificó al Banco Fiduciario su deseo de no prorrogar la vigencia de los contratos N° 02-2014 y 03-2014 de Guatuso y Los Chiles, respectivamente.
10. Mediante el oficio 10693-SUTEL-DGF-2018, del 27 de diciembre del 2018, la Dirección General de Fonatel solicitó al Banco Fiduciario un criterio legal en relación con la posibilidad de que los contratos de los proyectos de Guatuso y Los Chiles no fueran prorrogados. En dicho oficio, se llevaron a cabo las siguientes consultas:
  1. *En el marco de los contratos 03-2014 y 04-2014, analizar si es posible continuar pagando con recursos de Fonatel, los servicios a los CPSP, en el caso que dichos contratos no sean prorrogados. En caso de ser afirmativa la respuesta, desarrollar si se requeriría la suscripción de otro tipo de documento legal (contrato, convenio, etc.), para poder continuar con el pago de los servicios a estos CPSP.*
  2. *Analizar si en el caso de que se continúe únicamente con el pago de los servicios a los CPSP, el operador mantendría la obligación de remitir la contabilidad separada, de conformidad con lo que exige el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones.*
  3. *Analizar si es posible ampliar solo la etapa 3 de los contratos 03-2014 y 04-2014, sin prorrogar la etapa 2, desarrollando en particular, las implicaciones que tendría esto a nivel de obligaciones del contratista respecto al resto del contrato.*
  4. *Analizar en el marco de lo estipulado en el cartel y el contrato, si es viable trasladar el servicio en adelante a las instituciones correspondientes.*
11. Mediante el oficio FID-0274-2019 (UG-023-19) del 25 de enero de 2019, el Banco Fiduciario atendió las consultas planteadas mediante el oficio 10693-SUTEL-DGF-2018 del 27 de diciembre de 2018, en el que se concluye en relación con la finalización de los contratos que *“...si al finalizar los 5 años no se amplía (sic), tanto las instituciones como el operador deberán*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*coordinar si desea continuar con los servicios y negociar las condiciones del mercado actual para llegar a un mutuo acuerdo.”*

12. Mediante el oficio 08159-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre de 2019, la Dirección General de Fonatel, le informó y solicitó al Ministerio de Educación Pública, en cuanto al vencimiento de los contratos 002-2014 y 003-2014, lo siguiente:

*(...)*

*Considerando que tal y como lo dispone la cláusula citada, el plazo del servicio a los CPSP es por 5 años contados a partir de la firma del contrato principal de cada proyecto, se debe indicar que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a las Centros Educativos estaría finalizando para el caso de esos Centros de las comunidades de Guatuso y Los Chiles el 07 de mayo del 2020.*

*Por estas razones, y considerando que se deben respetar los plazos contractuales correspondientes, se le solicita confirmar en el plazo de 30 días hábiles que el MEP tiene previsto tomar las medidas presupuestarias correspondientes para asumir los costos respectivos y para dar continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los Centros Educativos de la zona que se encuentra brindando el operador Telefónica, en las condiciones indicadas a partir de las fechas establecidas en el párrafo anterior.”*

13. Mediante el oficio DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Pública, en relación con la solicitud planteada en el oficio 08158-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre de 2019, indicó lo siguiente:

*(...)*

*Al respecto, considerando lo establecido en la cláusula 3.2.3.2 de los carteles en cuestión en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, se solicita que dichos contratos sean prorrogados por cinco años más, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, debido a que el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir el pago de estos servicios y, especialmente, a que el proceso de contratación administrativa para que el MEP pueda asumir el servicio brindado en esos centros educativos demoraría varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada no es la que actualmente ofrece el servicio.*

*Además, lo anterior permitirá planificar en conjunto entre MEP y SUTEL la estrategia de implementación a seguir en el caso de que se logra firmar el convenio de cooperación para el Programa 5 de red de banda ancha solidaria, para el proyecto llamado Red Educativa Bicentenario, que posiblemente implique la desconexión paulatina de los servicios ofrecidos actualmente a través del Programa 1 (de 6 Mbps o menos) para sustituirlos por servicios de banda ancha en el marco del nuevo proyecto (de mínimo 15 Mbps).*

*La solicitud para la valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 de FONATEL fue remitida al MICITT mediante oficio DM-1192-09-2019 el 19 de setiembre anterior.*

*Sin embargo, si consideramos prudente mencionar que varios de los centros educativos de la Zona Norte atendidos mediante el Programa 1 cuentan hoy día con enlaces de fibra óptica que ofrecen una mejor experiencia a los usuarios, por lo que solicitamos se valore la posibilidad de que solo se subsidien los servicios de Voz en estos casos particulares, para que los centros educativos puedan contar con este servicio y buscando ahorros para el Fondo. En caso de considerarlo factible, la coordinación para este tema se deberá realizar con la Dirección de Informática de Gestión de este Ministerio.”*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

14. Mediante el oficio 10424-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Fonatel le informó al Consejo de SUTEL, en relación con la terminación de los contratos para la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos y específicamente en cuanto a los centros educativos del Ministerio de Educación Pública atendidos por medio de los proyectos en Guatuso y Los Chiles, lo siguiente:

“(...)

*Si bien el MEP solicita prorrogar estos contratos con el fin de que Fonatel asuma los costos del acceso a Internet de estos centros educativos por 5 años más, también indica que pretende impulsar la red de Banda Ancha del Bicentenario que conectaría la totalidad de centros educativos. **Siendo que el contratista Telefónica ya ha manifestado su rechazo a la ejecución de la prórroga, no se podrá continuar con la provisión de estos servicios con cargo a Fonatel.** Por lo tanto, se considera que es necesario aclarar esto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como ente rector del sector...” (El resaltado no es del original)*

15. Mediante el acuerdo 006-077-2019 tomado en la sesión extraordinaria 077-2019 del 27 de noviembre de 2019, debidamente notificado mediante el oficio 10985-SUTEL-SCS-2019 del 6 de diciembre de 2019, el Consejo de la SUTEL resolvió en cuanto al caso de los centros educativos del Ministerio de Educación Pública atendidos en los proyectos de Guatuso y Los Chiles, lo siguiente:

“(...)

*2. En atención al oficio DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Pública, solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones brindar su criterio, en atención a la política pública, sobre la solicitud realizada por dicha Institución, así como lo manifestado en el referido oficio en cuanto a los centros ya conectados por fibra óptica y el proyecto de Red Educativa del Bicentenario...”*

16. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-009-2020 del 07 de enero del 2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en relación con la solicitud planteada en el punto 2 del acuerdo 006-077-2019 del 27 de noviembre de 2019; indicó:

*“Al respecto, me permito indicar que en referencia al resuelve 2, hemos procedido a realizar una consulta al Ministerio de Educación Pública para que amplíe el criterio esbozado en el oficio N° DVM-PICR-0400-10-2019.”*

17. Mediante el oficio 01009-SUTEL-CS-2020 del 05 de febrero del 2020, la SUTEL le indicó al Viceministerio de Telecomunicaciones, en cuanto al tema del vencimiento de los contratos 002-2014 y 003-2014 de los proyectos de Guatuso y Los Chiles, respectivamente, lo siguiente:

“(...)

*Finalmente es importante indicarle, que para continuar con el análisis respectivo se requiere contar con la respuesta al Resuelve 2 del acuerdo del Consejo 006-007-2019 tomado el 27 de noviembre de 2019, una vez que el Ministerio de Educación Pública atienda la consulta que sobre este tema llevó a cabo el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-009-2020 del 07 de enero de 2020.”*

18. Mediante el oficio 02113-SUTEL-CS-2020 del 12 de marzo de 2020, la presidencia del Consejo de la SUTEL, en seguimiento a lo dispuesto en el acuerdo 006-077-2019 tomado

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

en la sesión extraordinaria 077-2019 del 27 de noviembre de 2019, le solicité al MICITT gestionar con el Ministerio de Educación Pública la solución para los 120 CPSP que serían desconectados a partir de mayo del 2020.

19. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-100-2020 del 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones responde al oficio 02113-SUTEL-CS-2020 del 12 de marzo de 2020, indicando en cuanto al tema de los centros educativos del MEP en las zonas de Los Chiles y Guatuso, lo siguiente

*"(...)*

*En cuanto a los centros educativos ubicados en Los Chiles y Guatuso, el MEP en su oficio indica que: "En el caso de los 120 centros educativos que actualmente se benefician del Programa 1 en Zona Norte con el operador Telefónica, y para los cuales el MICITT nos comunicó que no podrá ser prorrogado su contrato MICITT-DVT-OF-010-2020), le informo que 81 de los 120 quedaron asignados al proyecto con la Fundación Omar Dengo, mientras que las restantes 39 forman parte de los 125 centros educativos que solicitaremos sean incluidos en el proyecto con FONATEL (...)."*

20. Mediante el oficio DIG-DRT-CO-740-2020 del 24 de agosto del 2020, el Ministerio de Educación Pública solicitó a SUTEL que se continuara con la provisión de los servicios de telecomunicaciones en los centros educativos de las zonas de Guatuso y Los Chiles, indicando:

*"Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted, para exponerle la siguiente situación, actualmente, con el tema del programa 1 de FONATEL, nos encontramos con dos proyectos; que se catalogaron no prorrogables, según notificaciones por parte de ustedes, el cual se vencieron, en Mayo 2020, (Roxana (ICE), Guatuso y Chiles (Telefónica)), por sus respectivas justificaciones se negó el servicio; y para enero del 2021, tendremos otros contratos por vencer (San Carlos, Sarapiquí y Upala (Claro)).*

*La Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, tiene como objetivo, establecer los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, apoyando a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico (artículo 2° inciso f).*

*A partir de la Apertura de las telecomunicaciones, con la Ley de la SUTEL, buscamos garantizar mayor igualdad de oportunidades y dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna y eficiente.*

*Sin embargo, dadas las restricciones presupuestarias del MEP, nos encontramos limitados a dar, nuevos servicios de internet y aumentos en los centros educativos, que hoy por hoy cumplen con los requerimientos tecnológicos, para poder brindarles mejoras, y apegado a las necesidades manifestadas en dichos centros, ya que su variedad de proyectos tecnológicos que se implementan en los mismos, requieren de dicho servicio, y así ir buscando reducir, dicha brecha digital.*

*Dicha prestación de servicios en los Centros Educativos, con la condición mencionada anteriormente, buscamos que por medio de las Juntas de Educación, se le adjudique, un dinero, para que ellos asumiesen el gasto, pero el proceso podría demorar varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada, no es la que actualmente ofrece el servicio y además el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios, para asumir el pago de estos servicios por más de un año.*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

***Es así que me dirijo a usted en relación a lo mencionado, para que interponga sus buenos oficios, para saber si existe algún problema de subsidiar la demanda del MEP, ya que tenemos dicha necesidad de atención, de incorporar a los centros educativos en mención, nuevamente al programa 1 FONATEL, dígase, ya sea prorrogando con la misma operadora, o que inclusive, otra lo asuma, todo esto por la suma importancia del servicio de internet, con éstos tiempos de emergencia nacional.***

*Además, de lo anterior, cabe mencionar, que 249 de los centros educativos atendidos mediante el Programa 1, cuentan hoy día, con enlaces de fibra óptica, del cual podrían desconectarlos, ya que, está de más que estén dentro del programa 1, buscando opciones para el fondo, en caso de considerarlo factible, en subsidiar el servicio, a los 244 centros, que quedarían sin conexión, más aún donde ya existe una infraestructura, para brindarlo, y recordando el objetivo de la Ley N° 8642, en donde buscamos un bien para dicha comunidad.*

*Adjunto excel bajo el nombre de Información Fonatel.xlsx, donde señala los centros educativos por contrato vencido o por vencer, que se quedarían sin conexión, ya que del todo no cuenta con servicio de datos y voz, y por otro lado los centros educativos beneficiados en el programa 1, que cuentan con Fibra Óptica, para la consideración de que los desconecte para un ahorro al fondo, ya que están de más en el programa.” (Los resaltados no son del original)*

21. Se aclara que de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Educación Pública en el oficio citado en el punto anterior, los Centros Educativos que se afirma que están incluidos en el listado de la Fundación Omar Dengo, a la fecha no se ha presentado ante SUTEL una solicitud expresa del Ministerio de Educación Pública para desconectar los Centros Educativos de Guatuso y los Chiles.
22. Mediante el oficio FID-0573-2021 (UGEY-113-21) del 12 de febrero de 2021, el Banco Fiduciario solicita al Consejo de SUTEL la aprobación de una ampliación a los contratos derivados de los concursos N° 005-2013 y 006-2013.
23. Mediante el oficio 01217-SUTEL-DGF-2021 del 12 de febrero de 2021, la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de la SUTEL el respectivo análisis del oficio FID-0573-2021 (UGEY-113-21) del 12 de febrero de 2021, en el que concluye que es viable la ampliación propuesta por el Banco Fiduciario con el fin de continuar brindando servicios de telefonía e internet a los centros educativos del Ministerio de Educación Pública de comunidades de Guatuso y Los Chiles.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El acceso a servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; y las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte.
- II. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como *instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad*.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*establecidos en la misma Ley (artículo 34).*

- III. Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones son: *a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.*
- IV. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los documentos que se dicten (artículo 35).
- V. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-0007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-0007-CO; que establecen como elementos importantes a tomar en cuenta, los siguientes:
- La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
  - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
  - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.
- VI. Los Programas y Proyectos financiados por medio de Fonatel tienen como fin último la satisfacción del interés público de aquellas instituciones y comunidades que por sus condiciones de vulnerabilidad, ubicación, condición socio-económica, entre otras; no tienen acceso a servicios de telecomunicaciones.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

- VII.** En cuanto al tema del Interés Público, es preciso indicar que el artículo 113.1 de la Ley General de la Administración Pública, lo define como “*la expresión de los intereses coincidentes de los administrados*”, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: “*los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia*”.
- VIII.** El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que “*[l]a actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*”
- IX.** Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles; lo cual repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores y en la reducción de la brecha digital.
- X.** El artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, referido a la *Modificación unilateral de las contrataciones*, establece:

**“Artículo 20.- Modificación unilateral de las contrataciones.** El Fiduciario podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución, durante ésta o una vez que haya finalizado su ejecución, bajo las siguientes reglas:

- a) *Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) *Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) *Que no exceda el 100% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) *Que sea la mejor forma de satisfacer los fines del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*
- e) *Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, no hayan transcurrido más de veinticuatro meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha.*
- f) *Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.*

*En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización del Consejo de la SUTEL, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público para la atención de los programas y proyectos ejecutados con recursos de Fonatel.”*

- XI.** La Dirección General de Fonatel, mediante el oficio N° 01217-SUTEL-DGF-2021 del 12 de

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

febrero de 2021, analizó la respectiva recomendación del Fideicomiso del Banco Nacional para ampliar la Etapa 3 de los contratos 002-2014 y 003-2014 para atender los centros educativos del MEP ubicados en comunidades de Guatuso y Los Chiles (oficio FID-0573-2021 (UGEY-113-21) del 12 de febrero de 2021), en el que se concluyó:

“(...)

*Por lo tanto, de conformidad con los antecedentes y justificaciones citados, se considera que la solicitud correspondiente para ampliar la Etapa 3 de los contratos N° 002-2014 y 003-2014 para dar continuidad a los servicios de telefonía e internet que se proveen a centros educativos del MEP de las comunidades de Los Chiles y Guatuso; tal y como se ha analizado, podría ser llevada a cabo por el Banco Nacional, en atención a sus competencias asignadas por la normativa que regula la materia, siempre y cuando se tomen en cuenta los siguientes elementos:*

- *Que en atención a los artículos 10 inciso d), 11 y 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo el proceso de ampliación de la Etapa 3 del objeto de los contratos N° 002-2014 y 003-2014, para que se continúen brindando los servicios de telefonía e internet que se proveen a centros educativos del MEP de las comunidades de Los Chiles y Guatuso.*
- *Que dicha ampliación se lleve a cabo respetando las condiciones de los contratos respectivos.*
- *Que se cuente con el contenido presupuestario suficiente para hacerle frente a la erogación derivada de la presente solicitud de ampliación de los contratos 002-2014 y 003-2014.*
- *Que la ampliación se apruebe para ambos contratos por un período de 1 año contados a partir de la firma de las adendas respectivas; prorrogable por periodos iguales de un año, previo acuerdo entre las partes, hasta completar un máximo de 3 años en total.*
- *Que el Banco Fiduciario verifique que el contratista presente las respectivas garantías de cumplimiento y el pago de las especies fiscales ajustadas a los montos de las ampliaciones, en caso de que corresponda.*
- *Que se incorpore en la facturación mensual del operador debe contener el detalle de los CPSP atendidos o bien este detalle sea parte del informe financiero emitido por el operador al Fideicomiso mensualmente como mecanismo de control de los servicios brindados y desglose del pago con los fondos de FONATEL.*
- *Que se incorpore un entregable anual, correspondiente a una certificación de ingresos emitida por un CPA que pertenezca al registro de Firmas de la Sutel, como mecanismo de control y cumplimiento con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones. Se considera apropiada la certificación de ingresos por la naturaleza de los servicios a contratar al operador, en lugar de una auditoría.*
- *Que una vez aprobada la ampliación contractual respectiva, se establezcan los mecanismos de control necesarios para que se verifique el correcto uso de los recursos de Fonatel.”*

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes, el Manual de Compras del Fideicomiso y los oficios N° 01217-SUTEL-DGF-2021 del 12 de febrero de 2021 de la Dirección General de Fonatel y FID-0573-2021 (UGEY-113-21) del 12 de febrero de 2021 del Banco Nacional,

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Fonatel rendido mediante oficio 01217-SUTEL-DGF-2021, del 12 de febrero del 2021, relativo a la procedencia de la ampliación de la Etapa 3 de los contratos No. 002-2014 y 003-2014, para atender los centros educativos del Ministerio de Educación Pública ubicados en comunidades de Guatuso y Los Chiles con la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

**SEGUNDO:** En atención a los artículos 10, inciso d), 11 y 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, otorgar el visto bueno para que el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL, continúe con el proceso de aprobación de la ampliación de la Etapa 3 de los contratos No. 002-2014 y 003-2014, según las condiciones contenidas en el oficio FID-0573-2021 (UGEY-113-21) del 12 de febrero del 2021 con la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., con el fin de que se puedan brindar los servicios de telecomunicaciones a los centros educativos del Ministerio de Educación Pública ubicados en comunidades de Guatuso y Los Chiles, según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en el presente acuerdo. Lo anterior, tomando en cuenta el interés público que representa el proveer los servicios de telecomunicaciones a los Centros de Prestación de Servicios Públicos.

**TERCERO:** Que para la aprobación de la ampliación respectiva se tomen en cuenta los siguientes elementos:

- a) Que dicha ampliación se lleve a cabo respetando las condiciones de los contratos respectivos.
- b) Que se cuente con el contenido presupuestario suficiente para hacerle frente a la erogación derivada de la presente solicitud de ampliación de los contratos 002-2014 y 003-2014.
- c) Que la ampliación se apruebe para ambos contratos por un período de 1 año contados a partir de la firma de las adendas respectivas; prorrogable por periodos iguales de un año, previo acuerdo entre las partes, hasta completar un máximo de 3 años en total.
- d) Que el Banco Fiduciario considere que la adenda puede modificarse en el plazo contractual de acuerdo con los requerimientos de los CPSP solicitados por el Ministerio de Educación Pública.
- e) Que el Banco Fiduciario verifique que el contratista presente las respectivas garantías de cumplimiento y el pago de las especies fiscales ajustadas a los montos de las ampliaciones, en caso de que corresponda.
- f) Que se incorpore en la facturación mensual del operador el detalle de los CPSP atendidos o bien este detalle sea parte del informe financiero emitido por el operador al Fideicomiso mensualmente como mecanismo de control de los servicios brindados y desglose del pago con los fondos de FONATEL.
- g) Que se incorpore un entregable anual, correspondiente a una certificación de ingresos emitida por un CPA que pertenezca al registro de Firmas de la Sutel, como mecanismo

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

de control y cumplimiento con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones. Se considera apropiada la certificación de ingresos por la naturaleza de los servicios a contratar al operador, en lugar de una auditoría, ya que los pagos relacionados con la etapa 3 (pago de los servicios a los centros de prestación de servicios públicos), no están asociados al requerimiento de verificar que “*Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor*” tal como lo indica el inciso a) de este mismo artículo.

- h) Que una vez aprobada la ampliación contractual respectiva, se establezcan los mecanismos de control necesarios para que se verifique el correcto uso de los recursos de Fonatel y se realicen los ajustes presupuestarios para brindar el contenido presupuestario requerido por el Fideicomiso.

**CUARTO:** Notifíquese al Banco Nacional de Costa Rica, para que realice los trámites correspondientes necesarios para ejecutar la ampliación correspondiente.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### **5.2 Borrador de respuesta para la señora Ministra de Educación Pública, en atención a declaraciones efectuadas durante comparecencia en la Asamblea Legislativa.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el borrador de respuesta para la señora Ministra de Educación Pública, en atención a las declaraciones efectuadas durante su comparecencia en la Asamblea Legislativa.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que sobre este tema, se hicieron varios ajustes al borrador de respuesta, se complementaron antecedentes y la explicación en cuanto a los 516 centros educativos.

Señala que en la revisión del documento participó la funcionaria Natalia Salazar Obando y se tuvieron importantes aportes por parte de la señora Hannia Vega Barrantes.

Por lo anterior, señala que si la versión que se circuló satisface a los señores del Consejo, sería la que pueden considerar para remitir, más tomando en cuenta los eventos de la próxima semana.

A continuación se procede a la revisión de la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a las afirmaciones del texto, indican y se achaca a Sutel atrasos en las definiciones y considera que eso hay que rechazarlo categóricamente, más allá de solicitar respetuosamente, siendo la parte que considera innecesaria, pues el Consejo lo

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

rechaza y sobre esa base asumen la responsabilidad, porque Sutel no ha retrasado el proceso como se indicó, recordando que están viendo un documento y que ya es público.

Lo segundo es que una cosa es el perfil, que es algo que se verá mañana y otra cosa es la meta; la meta fue y Sutel ha sostenido la tesis que ha sido aprobada y que no ha sido publicada, por tanto, considera que si la tesis de Sutel sostenida en la comisión y en los documentos, es que no se requería el perfil para publicar la meta y eso fue lo que dijeron en comisión, ese fue el argumento externado y por tanto, ese argumento que sostuvo frente a los diputados que la meta existe y que ya está aprobada, el acto de publicación es el que hay que urgir, a menos que ahora se cambie el discurso e indiquen que el perfil sí se requería para la publicación de la meta.

Cree que son dos momentos diferentes y es en este instante oportuno se debe evitar una contradicción respecto a lo dicho en la comisión.

El señor Mazón Villegas considera que ese es un punto importante, porque además el Consejo giró una instrucción, que en buena teoría sólo se puede dar si hay una meta, por lo que en ese sentido es importante procurar no desdecirse.

El señor Chacón Loaiza menciona que con el asunto coinciden en mantener el numeral 3 del por tanto del acuerdo.

La señora Vega Barrantes señala que en diciembre el Consejo tomó un acuerdo dando por recibida la meta que la ministra les remitió con las limitaciones y consideraciones que tuvieron, pero se recibió como una meta aprobada y sobre ese acuerdo el Consejo instruyó al fideicomiso el inicio de los procesos de planificación presupuestal por una meta aprobada, por lo que lo que falta es el ejercicio de la publicación y por eso es la urgencia.

Añade que igualmente, en este momento dijeron y reiteraron la tesis en la audiencia en la que estuvieron los 3 Miembros del Consejo con la vocería del señor Chacón Loaiza, quien dijo en la comisión que la meta ya estaba aprobada y que era vigente, que no se requería el proyecto de ley, entonces vincularlo o tomar la consideración de eliminarla de cara a los otros instrumentos que citaron en diciembre que no eran vinculantes ni necesarios, les puede generar una contradicción de las acciones y la posición técnica que han asumido públicamente.

El señor Chacón Loaiza indica que entiende el discurso y lo comparte; su inquietud es que al Sutel decir que le urge la publicación para terceros, se podrían confundir y decir que aprueben el perfil.

Conoce que la tesis de Sutel es diferente, pero ese es el tema que está matizando y le preocupa.

El señor Camacho Mora indica concordar plenamente con la señora Vega Barrantes, pues ha dicho algo muy importante, Sutel no ha atrasado este proceso y más bien ha estado trabajando muy responsable y profesionalmente para terminar la labor y los documentos, para tener todo listo para que el MICITT proceda con la publicación de la misma.

Dado lo anterior, le parece que incluir el verbo urgir en este momento, donde tanto MICITT como MEP están de acuerdo en el lenguaje utilizado en el documento para el perfil de la meta y sólo falta que se reúnan mañana como Consejo para acoger ese documento y que espera que sea

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

aprobado, le parece que no es el momento, o sea, no podría agregar el verbo urgir y en su lugar se podría contemplar el verbo solicitar.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco menciona que tratando de entender la preocupación del señor Chacón Loaiza pregunta, ¿Por qué urge que esté publicado si los instrumentos no dependen de esa publicación? es decir, que les urge que los publique pero para qué, si los instrumentos no dependen de esa publicación y eso es lo que comprende.

Señala que hace la pregunta para encontrar la respuesta correcta.

La señora Hannia Vega Barrantes procede a aclarar, porque lo que ella interpreta no es lo mismo que hace el señor Camacho Mora.

Indica que el Consejo de Sutel en diciembre recibió una meta que es de resorte del Poder Ejecutivo, esa meta estableció que estuvo dividido en dos elementos y sobre esa base, el Consejo con las observaciones y las objeciones técnicas no le quedó más, porque es una meta del Poder Ejecutivo, de dar por recibida esa meta.

En ese proceso, con una meta notificada por la señora Ministra, el Consejo adicionalmente tomó un acuerdo en particular, que fue instruir al fideicomiso, porque una vez definida la meta por las jerarcas correspondientes, donde Sutel el único papel que tiene es de suministrarle información para el diagnóstico, lo que corresponde es la publicación para que sea de conocimiento público.

Agrega que cuando asistieron a la Asamblea Legislativa, se le preguntó a Sutel por parte de la Diputada Ivon Acuña, qué limitaciones tenía el Poder Ejecutivo y Sutel para definir la meta y la Superintendencia afirmó en dicha sesión que la meta ya estaba definida, que no tenía ninguna limitación, que punto y aparte y separado es el tratamiento del perfil, siendo dos cosas completamente diferentes, en ese punto es donde manifiesta tener una diferencia de tono con la interpretación de las palabras del señor Camacho Mora.

En ese sentido, Sutel sostuvo en diciembre y por eso fue instruyeron al Banco, que la dependencia de los perfiles no implica un tema meramente de política pública, porque el perfil tiene otra connotación.

En el perfil sí se requiere de la participación y aceptación por el fondo de Sutel, porque ahí se establecen los roles, los tiempos, los mecanismos y los procesos de cómo se va a implementar una meta y la implementación por ley le corresponde a Sutel.

En ese sentido, son dos instrumentos diferentes, no tienen que ver desde el punto de vista de este oficio uno con el otro y lo que sí urge es, porque quien tiene retenida la publicación, añadiéndola a un proceso posterior, es el MICITT, no Sutel, porque para esta Institución ya está vigente la meta, entonces ese es el cuidado que señala.

La urgencia de la publicación no tiene que ver con el perfil, porque esta última es la segunda fase de implementación y en ese sí, el Consejo tiene por el fondo que valorar, no pasivamente, sino valorar si acepta las condiciones de ese perfil, porque es la etapa de inicio de implementación.

Por lo anterior, se separan los dos temas, la urgencia es la publicación de la meta, no ha usado el lenguaje de perfil en este oficio porque no se refiere a esa y será la que se verá posteriormente.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

El señor Chacón Loaiza considera que todos están claros con los temas y así como está este asunto muestra la congruencia y la tesis de Sutel, lo que sostuvieron en la audiencia, con la certificación y el proceso con la Contraloría General de la República.

Por otro lado, ellos indican que necesitan el perfil definido para poder publicar la meta y no comparte esa tesis, sin embargo cuando ayer llega el perfil y está sujeto nada más por parte del Consejo para que ellos lo publiquen, frente a ellos puede haber un malentendido al de esa tesis, siendo esto su inquietud.

Considera que la urgencia es para seguir con lo que ya se instruyó desde diciembre, por lo que solicita al señor Adrián Mazón Villegas su opinión con lo anteriormente expresado.

El señor Mazón Villegas señala que lo entiende en cuanto a que si un tercero lo viera puede que no lo tome con toda la sutileza del caso, pero cree que la publicación es algo que formaliza y una vez que esté publicado es que se sabe y se da la meta por establecida, pero para el resto del mundo es cuando se publica y pudieron haberla hecho en todos estos meses, o sea, haberla publicado, incluso manifestando que falta por acordar el perfil.

Cree que es una formalidad, o sea, que si firman el perfil y siguen sin publicarla, podría ser una situación hipotética, de repente el lenguaje se pueda ajustar, pero observa que la publicación es algo que no deja de ser importante, siempre y cuando se avance en el resto del proceso.

El señor Chacón Loaiza indica que no sabe si también en los considerandos se podría añadir que llegó el perfil.

Su preocupación es que si ellos le dan su lectura a un tercero o a un diputado, podrían no contar la historia completa y su argumento es diferente al de Sutel, o sea, por lo menos decir que piensan diferente, pero por transparencia decir que ya tienen el perfil.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez recomienda indicar al MICITT sobre la necesidad de la publicación de la meta para continuar con lo corresponda.

Se continúa con la revisión de la propuesta de acuerdo.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que Sutel no ha atrasado el proceso y también se ha estado trabajando en la preparación de ese perfil, llegando oficialmente ayer.

Al respecto, sólo falta que este Consejo lo apruebe y le parece que la sugerencia que se está haciendo respecto al cambio de la palabra es lo adecuado, siendo algo como instar a MICITT a continuar con los trámites respectivos para la publicación de la meta de la Red Educativa del Bicentenario en el PNDT, para que Sutel pueda proceder a la etapa de ejecución de dicho proyecto.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

la explicación brindada por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 014-013-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con la moción aprobada en la Asamblea Legislativa en la sesión ordinaria número 7, celebrada el jueves 5 de noviembre del 2020, se convocó a comparecer a la señora ministra de Educación Pública, Guiselle Cruz Maduro. compareció ante los Señores y Señoras Diputadas.
- II. En la sesión plenaria extraordinaria N.º 76, celebrada el miércoles 20 de enero del 2021, la Ministra Guiselle Cruz Maduro, compareció ante las y los señores diputados en compañía del viceministro administrativo, señor Steven González y la viceministra de Planificación y Coordinación, señora Paula Villalta Olivares.
- III. En la sesión plenaria ordinaria N.º 029, celebrada el miércoles 25 de enero del 2021, la Ministra Guiselle Cruz Maduro, continuó su comparecencia ante las y los señores diputados en compañía del viceministro administrativo, señor Steven González y la viceministra de Planificación y Coordinación, señora Paula Villalta Olivares.
- IV. Que durante la sesión del día 25 de enero del 2021, los diputados y diputadas le plantearon consultas a la señora Ministra de Educación, las cuales fueron atendidas por el Ministerio de Educación Pública mediante un informe de aclaración de fecha 26 de enero de 2021.
- V. Que el citado informe de aclaración, en su punto 3 señaló lo siguiente:

“(…)

3. ***Para el inicio del curso lectivo 2021, ¿dispondrán la totalidad de Centros Educativos de conexión a internet con anchos de banda de al menos 15 megabytes por segundo? ¿tendrán la misma posibilidad las escuelas unidocentes para arrancar con las clases presenciales?***

*Al día de hoy, el 87% de los centros educativos tienen conexión a internet, pero de diversas calidades y velocidades. Por lo anterior, esta administración tomó la decisión de realizar un diseño técnico de lo que debiera ser un modelo de conectividad de anchos de banda que permitan ofrecer un servicio de alta calidad, baja latencia, seguro para el usuario y orientado a permitir el desarrollo del contenido pedagógico de las distintas mallas curriculares en los centros educativos. Este proyecto ha sido denominado Red Educativa Bicentenario, y fue el mismo MEP el que definió que el ancho de banda mínimo para este proyecto debiera ser de 15 Mbps. Luego de finalizar el diseño técnico en setiembre de 2019, el proyecto fue presentado a la SUTEL para valorar la factibilidad de ejecutarlo en la totalidad de centros educativos del país. Sin embargo, al no obtener respuesta pronta, en el mes de diciembre se tomó la decisión de implementar el proyecto en dos ejes con dos fuentes de financiamiento distintas: el eje FONATEL lo ejecutará la SUTEL, a la cual se le asignaron 2.394 centros educativos, con base en el criterio de mantener la cartera de proyectos que ya venían trabajando en el marco del Programa 1. Los restantes 2.139 centros educativos fueron asignados al Eje FOD, que implementará la Fundación Omar Dengo. Lastimosamente, el estado de avance es distinto entre ambos ejes.*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*En el eje FOD, en febrero de 2020 fue firmado el convenio de cooperación, en agosto 2020 fue publicado el cartel de licitación, en noviembre de 2020 fue adjudicado preliminarmente en subasta, y en diciembre de 2020 fue ratificada la adjudicación en Junta Directiva de la FOD. Al día de hoy, un oferente presentó recurso de apelación a la Contraloría General de la República, que se espera sea resuelto en febrero de 2021 para poder comenzar la instalación de las más de 2 mil conexiones en marzo de 2021, y finalizarlas todas en diciembre 2021.*

*En el eje FONATEL-SUTEL, al día de hoy no se cuenta con una meta incorporada en el PNDD vigente, lo cual impide que se puedan firmar convenios, elaborar carteles o adjudicar contratos. Esto es así dado que SUTEL no ha aprobado la inclusión de la meta tal y como el MEP ha definido el proyecto. Aún así, incluso cuando sea incorporada en el PNDD, SUTEL sólo ha podido ofrecer mejorar la conexión a internet de 516 centros educativos en este 2021, dejando los restantes para los años 2022-2025, y aún estando pendiente definir si solo podrán colaborar con el internet (la oferta actual) o también con las capas de inteligencia de red que sí incluye el proyecto con la Fundación Omar Dengo.*

*Dado que el eje SUTEL abarca a los centros educativos mas alejados y mas pequeños del país, incluidas las escuelas unidocentes, es claro que no será posible que este año todos los centros educativos ingresen al proyecto en el eje SUTEL-FONATEL.*

*(...)*

- VI. Que el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece los roles del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) como rectoría y responsable de definir las prioridades y metas del acceso y servicios universal, y de la Sutel como ejecutora de los proyectos:

*“ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad. Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.*

*La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (el resaltado es intencional).*

- VII. Que el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece la obligación de ejecutar los fondos de Fonatel, únicamente para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones que elabora el MICITT:

*(...)*

*Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año.*

*(...)*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

- VIII. Que en relación con la respuesta brindada por el MEP en el punto 3 de su informe, se debe señalar lo siguiente:

La Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 (LGT), en su artículo 33, le da al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), la obligación de definir las prioridades y metas en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), estas a su vez habilitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) para definir y ejecutar los proyectos referidos en el artículo 36 de la LGT e invertir los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

A continuación se detalla el extracto del contenido de los artículos 33 y 36 citados anteriormente:

“(…)

**ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad**

Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

(…)

**ARTÍCULO 36.- Formas de asignación**

Los recursos de Fonatel serán asignados por la Sutel de acuerdo con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, para financiar:

- a) Las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes.

*Serán financiadas por Fonatel, las obligaciones que impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor, según lo dispone el artículo 38 de esta Ley. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente. En cada caso, se indicará al operador o proveedor las obligaciones que serán financiadas por Fonatel.*

- b) Los proyectos de acceso y servicio universal según la siguiente metodología: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley, la Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel. Estos proyectos serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la Sutel. El operador o proveedor seleccionado será el que cumpla todas las condiciones establecidas y requiera la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. El procedimiento establecido se realizará de conformidad con la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, y lo que reglamentariamente se establezca.*

*“(…) (Destacado intencional).”*

La ausencia en la publicación de la meta por parte del MICITT, representa una restricción legal para la definición y ejecución de proyectos por parte de la SUTEL, incluyendo el de Red Educativa del Bicentenario (REB), de acuerdo con lo señalado en el criterio de esta Superintendencia de Telecomunicaciones sobre este proyecto de Ley, remitido mediante acuerdo 002-084-2020 del 1 de diciembre de 2020.

*“Tal como se ha señalado, la política pública de Telecomunicaciones por mandato de Ley es definida por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), quien decide como se invierten los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), al establecer una meta específica para cada proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, PNDT. Sin esta definición la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) no puede ejecutar los recursos de FONATEL, ni desarrollar la Red Educativa del Bicentenario.”*

En relación con el proyecto REB, resulta importante señalar, que desde el año 2018, se trabajó por parte de la SUTEL en la firma de un convenio de cooperación para el desarrollo de este proyecto. En fecha 29 de enero de 2018, el MEP, remitía por instrucciones de la Ministra Sonia Marta Mora, el documento denominado “Convenio de Cooperación MEP-SUTEL”, para su aprobación y eventual suscripción. Sin embargo, debido a la finalización del periodo de nombramiento de la entonces Ministra, y al ingreso de un nuevo gobierno, la firma de este convenio no se materializó.

A partir del cambio de Gobierno, surge una nueva propuesta del Proyecto REB, concebido durante la presente administración, y en común acuerdo entre el MEP, la FOD y el MICITT<sup>13</sup> (ver noticia referenciada al pie de página), propuesta que no involucró a la SUTEL, y para el cual se contrató una consultoría externa a cargo de SPC Internacional, por medio de la FOD, para modelar el diseño de la necesidad planteada por el MEP.

No obstante, aunque SUTEL no formaba parte de la conceptualización de la REB, dentro del PNDP-IP 2019-2022 y desde la perspectiva política si se contempló el uso de recursos de Fonatel para financiar este proyecto, sin definir a la SUTEL como responsable de su ejecución, sin haberse incluido una meta específica en el PNDT, y sin haberse consultado a SUTEL sobre su inclusión. Lo señalado anteriormente queda reflejado en la siguiente figura que se extrae del PNDP-IP originalmente publicado:

---

<sup>13</sup>

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

Intervención estratégica	Objetivo	Indicador	Línea base	Meta del periodo	Estimación Presupuestaria en millones €, fuente de financiamiento y programa presupuestario	Responsable ejecutor
Uso de la tecnología en beneficio de la comunidad educativa 	Conectar a los centros educativos a la Red Educativa con banda ancha (Red Educativa del Bicentenario)	Cantidad de centros educativos conectados a la Red Educativa de banda ancha	0	2019-2021: 4.000  2019: 600 2020: 1.400 2021: 2.000	2019-2021: 91.800  45.000 FONATEL  16.800 MEP programa 210-555  Sub-partida 10204 Servicios de Telecomunicaciones, FF001  30.000 Financiamiento del Banco Mundial-BID "Programa por resultados"	Viceministra Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional - MEP Director Dirección de Informática de Gestión - MEP Director Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación-MEP Fundación Omar Dengo

Figura 1. Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022

Así las cosas, el alcance integral actualizado de la REB construido por el MEP y la FOD, fue presentado a la SUTEL por medio del oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019. En este oficio se remitió a SUTEL el diseño propuesto por la empresa consultora SPC Internacional, solicitando la valoración del diseño propuesto y la atención con recursos del Fondo.

En respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-965-2019, la SUTEL emitió una serie de observaciones y consultas, las cuales se detallan en el acuerdo 006-067-2019 del Consejo de la Sutel del 29 de octubre de 2019, así como su informe adjunto 09762-SUTEL-DGF-2019 de misma fecha. A manera de ejemplo se detallan algunos de los puntos planteadas en el informe 09762-SUTEL-DGF-2020 y el citado acuerdo:

**Informe 09762-SUTEL-DGF-2019**

"(...)"

- a. (...) se requiere confirmar que ninguno de los centros educativos del MEP cuenta con ningún tipo de red interna, por lo cual se requiere contemplar la instalación de una red interna en el 100% de los centros educativos, y en consecuencia se establece dicha línea base en cero.

(...) se requiere confirmar que ninguno de los centros educativos del MEP cuenta actualmente con una conexión a Internet con las velocidades establecidas en la política pública. Adicionalmente, se agradece aclarar si la "velocidad sugerida" se corresponde a la establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

"(...)"

- La propuesta contemplar como otro de los indicadores la cantidad de "Cantidad de centros educativos conectados a la red de banda ancha con velocidad sugerida y servicios complementarios de red."

Al respecto detallar y justificar la necesidad de contemplar estos "servicios complementarios de

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

red” en el proyecto y su costo estimado.

- Se requiere conocer el detalle de los 4500 centros que el MEP desea conectar en red, su ubicación, matrícula, distribución de planta y estado de la red eléctrica.

b. (...)

(...) se solicita aclarar si el MEP ya destina presupuesto al pago de servicios de telecomunicaciones en los centros educativos y en caso de ser así, explicar porque este no se estaría contemplando al menos este monto, como una contrapartida para el proyecto y el plazo durante el cual se requiere el apoyo de Fonatel.

e. (...)

(...) se solicita al MICITT aclarar si los enlaces requeridos por el MEP son dedicados o conexiones tipo hogar, con base en los contenidos y servicios que requiere el MEP que se puedan acceder desde los centros educativos.

f. (...)

(...) se solicita al MICITT aclarar cuál es el plazo propuesto como aportes por parte del fondo, y las actividades relacionadas a los “30 años consecutivos de financiamiento por parte de FONATEL para poder planificar la estrategia a seguir una vez que ese periodo se cumpla” con el fin de poder analizar la razonabilidad de dicha solicitud.

(...)

El PNDT indica en su página 40 lo siguiente en relación con el uso de los recursos de Fonatel:

“(...) La Agenda de Solidaridad Digital se nutre de los recursos del FONATEL que están destinados a la atención de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en la atención de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; estos recursos tienen un límite temporal.” (el resaltado es intencional)

Por lo tanto, en cuanto a este punto se requiere:

- Aclaración por parte del MICITT si el horizonte de este borrador de propuesta (10 o 30 años de financiamiento por parte de Fonatel), se ajusta al de los instrumentos de planificación de la política pública. Para esto por favor detallar la fundamentación legal.

- Un compromiso formal y justificado legalmente por parte del MEP, de que se incluirá en su presupuesto la correspondiente partida que cubrirá los costos para continuar con la Red y el cumplimiento de sus obligaciones.

(...)

h. Uno de los “supuestos” indica que “Fonatel puede desarrollar todo el proyecto como el integrador o en su defecto contratando a un integrador”.

Al respecto, detallar y justificar por qué es este el modelo requerido por el MEP y aportar el análisis realizado sobre la posibilidad de contratar la conectividad y monitoreo, separado de los servicios requeridos del integrador. Además, debe considerarse en el Convenio a firmar el plazo y el protocolo de traspaso al MEP, una vez finalizada la participación de SUTEL.

i. Se señala como una de las “Limitaciones” del proyecto la “capacidad administrativa de articulación del Ministerio de Educación para poder atender los nuevos procesos y procedimientos que demandará el servicio de red educativa, así como capacidad de articulación de las demás instituciones públicas y otras entidades vinculadas al proyecto”.

Siendo un proyecto valorado por el MEP en hasta US\$ 3381 millones, se debe indicar las acciones planteadas en este sentido, con el fin de que se consiga aprovechar adecuadamente los beneficios del proyecto, así como presentar una estrategia como contrapartida del MEP para la transferencia de conocimientos.

(...)

**Estudio de la empresa SPC Internacional:**

a. Se solicita a la rectoría del Sector de Telecomunicaciones, ejercida por el MICITT, en cuanto a la información de la empresa SPC Internacional mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019, su posición respecto a si la política pública se adhiere a este diseño y si es efectivamente el que se requiere para la Red Educativa del Bicentenario, en particular en cuanto a los temas que plantea de seguridad de la red, Telefonía IP, infraestructura interna de los centros educativos, tráfico directo a Internet (no centralizado), modelo de gestión, costos, uso de MTU de

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

- un solo fabricante, entre otros, citados en el documento.*
- b. *Se solicita a la rectoría del Sector de Telecomunicaciones, ejercida por el MICITT, en cuanto a la información de la empresa SPC Internacional mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019, su posición respecto a si la política pública se adhiere a este diseño y si es efectivamente el que se requiere para la Red Educativa del Bicentenario, en particular en cuanto a los temas que plantea de seguridad de la red, Telefonía IP, infraestructura interna de los centros educativos, tráfico directo a Internet (no centralizado), modelo de gestión, costos, uso de MTU de un solo fabricante, entre otros, citados en el documento.*
- c. *En la sección de “Lineamientos de infraestructura” se indica lo siguiente:*  
*“A continuación, se documentan recomendaciones asociadas a la infraestructura:*
- 1. La red eléctrica que se utilice para los equipos del proyecto debe poseer una correcta conexión a tierra.*
  - 2. El cableado eléctrico que se utilice para los equipos del proyecto debe estar en buenas condiciones, y ser del calibre correcto para los equipos.*
  - 3. Todos los equipos del proyecto deberían instalarse con una UPS (“Uninterruptable Power Supply” o batería de backup), el objetivo es la protección de los equipos y la continuidad de su operación.*
  - 4. Los tirajes de cable UTP (“Unshielded Twisted Pair” o cable de red) no podrán exceder los 100 metros para garantizar la correcta transmisión de los datos. A la distancia se debe sumar el largo de los cables tipo Patch Cord, requeridos para conectar los equipos en los extremos de los enlaces.*
  - 5. La conectividad entre dos recintos separados por áreas abiertas debe ser a través de fibra óptica, o a través de alguna solución inalámbrica punto a punto.*
  - 6. Las conexiones que se realicen a través de áreas abiertas deben protegerse adecuadamente para minimizar las averías.”*

*Es necesario que la Rectoría especifique y verifique si el MEP ha adoptado dichas recomendaciones en cada uno de los centros educativos, pues por tratarse de una posible inversión de sumas extraordinarias la SUTEL no podría prescindir de un Informe de constatación técnica y de campo para iniciar la ejecución del proyecto propuesto o comprometer recursos.*

- d. (...) *En la Ficha analizada en el punto anterior se habla de un solo integrado, mientras que en esta se habla de un esquema multi-operador. Se solicita a la Rectoría aclarar el rol pretendido de Fonatel en el proyecto, si es a nivel de conectividad WAN, o a nivel de integrado, a la luz de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones para los proyectos contratados con cargo a Fonatel.*  
(...)
- g. *Como parte de la propuesta del NOC/SOC, incluye las siguientes estructuras de personal, con los respectivos perfiles:*  
(...)  
*Se solicita al MICITT aclarar si esta estructura organizacional es indispensable y si será proporcionada por el MEP o por un contratista del MEP, como parte de la gestión del proyecto.*

(...)

**Acuerdo 006-067-2019 (10013-SUTEL-SCS-2019)**

(...)

*Solicitar al MICITT, con el objetivo de continuar el trabajo para contar con una propuesta de Red Educativa y la eventual definición de una meta para este proyecto, lo siguiente:*

- Criterio del MICITT en cuanto a la información remitida, elaborada por el MEP y la empresa SPC, si se adhiere a este diseño y si es efectivamente el que se requiere para la Red Educativa del Bicentenario, en particular en cuanto a los temas que plantea de seguridad de la red, Telefonía IP, infraestructura interna de los centros educativos, tráfico directo a Internet (no centralizado), modelo de gestión, costos, uso de MTU de un solo fabricante, entre otros.*
- La lista de centros educativos conectados bajo el Convenio ICE-MEP, el medio de conexión (fibra, inalámbrico fijo, HFC, ADSL, etc.) y la velocidad contratada, y los montos cancelados por*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

estos servicios mensualmente.

- Establecer una línea base, a partir de los Centros Educativos que ya cuentan con conectividad por medio del Convenio ICE-MEP, el programa 1 de Fonatel, y conectividad propia contratada por las juntas de educación, de manera que se valore una línea base diferente de cero, como esta en los documentos.
- Indicar si los montos que el MEP cancela actualmente para la conectividad de centros educativo formaran parte de la partida de 16.800 millones indicada en el PNDIP y como se completará esta partida y si esta fuese una contrapartida del proyecto por medio de una transferencia para brindar sostenibilidad al proyecto.
- Indicar la fecha prevista por el MEP y MICITT en que contarán con la partida de 30.000 millones de colones provenientes del Banco Mundial-BID y de 16.800 millones de colones por parte del MEP para la ejecución del proyecto y aclarar si estos son los recursos disponibles y suficientes para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario de acuerdo con el modelo de sostenibilidad financiera.
- Aportar un borrador de Convenio SUTEL-MICITT-MEP, en donde se defina la Gobernanza del proyecto, incluida la definición de roles y responsabilidades, gestión de involucrados, definición de aportes por parte de otros involucrados y contrapartes del proyecto (SUTEL, MEP, FOD, MICITT, entre otros).

La priorización de este eventual proyecto, que implicaría el uso de los recursos de Fonatel, debe hacerse expresa. La Rectoría debe tomar en cuenta las proyecciones financieras de FONATEL de manera tal que se garantice la sostenibilidad de lineamientos sobre aumento de velocidades de conexión para los programas 1 y 2, y el financiamiento de los US\$ 3.381 millones indicados en ficha propuesta por parte de MEP a la SUTEL, así como indicar el periodo durante el cual se requiere el financiamiento de FONATEL a dicho proyecto.

- Remitir informe con el levantamiento de planta y diseño de redes internas de los centros educativos y establecer si su implementación deberá ser contemplada por Fonatel o si corresponderá a una contraparte del MEP, con el fin de definir un plan de trabajo.
  - Con el fin de construir una adecuada justificación para el proyecto, se deben detallar los resultados esperados de la implementación de la red, para lo cual se debe contar con un detalle de contenidos y modelos pedagógicos, que se podrán utilizar y acceder desde los centros educativos gracias a la Red Educativa.
- (...)"

Posteriormente, en febrero 2020, atendiendo una solicitud de la Contraloría General de la República, en relación con valorar la vigencia del Programa 5 Banda Ancha Solidaria, y su meta consignada en el PNDT, es que el MICITT en conjunto con el MEP determinaron que plantearían el eventual desarrollo de la Red Educativa como actualización del citado Programa 5, ajustando su nombre a Red Educativa del Bicentenario, y estableciendo 2 nuevas metas para su ejecución, una de ésta a cargo del Eje Fundación Omar Dengo (FOD) y otra a cargo del Eje FONATEL. A continuación se detalla lo requerido por la Contraloría General de la República en su informe N°DFOE-IFR-IF-01-2020 en su Disposición 4.3:

*"4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)"*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

Y el párrafo 2.14. de dicho Informe indica, lo siguiente:

*“2.14. Programa 5: Sobre este programa - Banda Ancha Solidaria - a la fecha de la auditoría, no se tenían avances en su ejecución, o sea, el retraso es total; lo cual se ha explicado por cuanto se está en el proceso de definición de su alcance por parte del Poder Ejecutivo; lo cual evidencia, como en otros casos, que la formulación de la meta, como parte de la construcción de la política pública, careció de la información base, los análisis y las justificaciones correspondientes”.*

Durante el mes de marzo del año 2020, se remite a SUTEL el listado formal de Centros Educativos por ser atendidos mediante recursos del Fondo, esta información fue definida por el MEP y notificado a SUTEL por parte del MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-097-2020 de fecha 16 de marzo de 2020.

A partir de la remisión del listado de CE por atender, la SUTEL presenta al MICITT una propuesta de alternativa de solución para la ejecución de la REB con cargo a FONATEL, en el mes de mayo del 2020 (Acuerdo 001- 042-2020). Y la ampliación de la información técnica requerida por el MICITT en el mes de julio de este año (Acuerdo 002-051-2020). El propósito de esta Superintendencia ha sido el de apoyar técnicamente el proceso de definición de la meta en el PNDT y el cumplimiento de la disposición conjunta 4.3 (MICITT/SUTEL) emitida por la Contraloría General de la República (CGR), según Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, para lo que se contaba con un plazo de 4 (cuatro) meses.

La propuesta técnica de Sutel se justifica en la inversión en infraestructura en los programas 1 y 4 de FONATEL, lo que permite una reducción de costos y plazos de ejecución del proyecto de la REB; coincidiendo también con el criterio de la Contraloría General de la República, DFOE-IFR- 0671 del 22 octubre del 2020.

Para el cumplimiento de la Disposición 4.3 correspondiente a la definición de una meta para atender el proyecto REB, se solicitaron 3 prórrogas por parte del MICITT en los meses de junio, octubre y noviembre del año 2020. En respuesta a la prórroga solicitada por el MICITT en el mes de octubre mediante oficio MICITT-DM-OF-940- 2020, la CGR por medio del oficio DFOE-SD-1924 (16670) del 26 de octubre de 2020, señaló lo siguiente:

*“Sobre el particular, a efectos de continuar con la valoración de la prórroga solicitada, y tomando en consideración que la Sutel suministró al MICITT los insumos técnicos para el establecimiento de la meta relacionada con la Red Educativa del Bicentenario, se solicita remitir a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, en los próximos 5 días hábiles, a partir del conocimiento de este oficio, el cronograma que muestre el detalle pormenorizado de cada una de las actividades que se estarán realizando en el plazo solicitado de 45 días naturales, entre las que debe incluirse el análisis de la vigencia de la meta del programa 5, y de haber resultado pertinente, los ajustes a dicha meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL; así como los responsables de ejecutarlas y los plazos estimados para cada una de ellas”.* (El resaltado es intencional)

La SUTEL en respuesta al oficio DFOE-SD-1924 (16670) del 26 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, señaló lo siguiente:

a. Información para la definición de la meta 14 remitida al MICITT

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

“( ... )

La SUTEL ha suministrado la información técnica, legal y financiera al MICTT, para la elaboración del diagnóstico y la definición de la meta de un proyecto que el mismo Poder Ejecutivo ha señalado como prioritario y urgente y que ha denominado la Red Educativa del Bicentenario.

( ... )

En conclusión, tenemos que los requerimientos para la Red Educativa del Bicentenario por medio de los Programas 1 (Comunidades Conectadas) y 4 (Espacios Públicos Conectados) de FONATEL, fueron completados al MICITT desde el 20 de julio de 2020. No es hasta el 30 de setiembre, en reunión de presentación del señor Sr. Teodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, que se vuelve a conversar sobre la urgencia de atender la disposición 4.3 y se convoca a reunión el 2 de octubre.

( ... )

Este recuento de antecedentes se remite, con el objetivo de apoyar las valoraciones que el Órgano Contralor determine con elementos adicionales sobre el plazo de prórroga solicitado por el MICITT, de manera tal que se pueda cumplir con la disposición 4.3, en el menor tiempo posible, dada la urgencia que tiene para el país el desarrollo de la Red Educativa del Bicentenario.

(...)" (El resaltado es intencional)

Ante el silencio por parte del MICITT entre los meses de julio y setiembre del 2020, por medio del acuerdo 008-044-2020, 018-050-2020 y 019-050-2020 y oficio 06717-SUTEL-CS-2020, SUTEL manifiesta en forma reiterada la urgencia de retomar las reuniones o bien conocer la definición de política pública para proceder con el ajuste de presupuestos, planificación de planes, y consulta de contribución parafiscal. No es sino hasta octubre de 2020 que MICITT retoma el tema con SUTEL, y en diciembre de 2020 se notifica la definición una meta para ejecutar con recursos de Fonatel, la cual denominaremos REB Eje FONATEL.

La REB Eje FONATEL, comprende la atención de un total de 2375 CE, los cuales se ubican en las zonas más rurales del país. Si bien a noviembre del año 2020 se tenían ya conectados 1286 CE a Internet, la velocidad de conexión corresponde a 6 Mbps, velocidad impuesta por el PNDDT, y por debajo de la necesidad mínima planteada por el MEP para la REB. En la tabla a continuación se detallan las velocidades requeridas por el MEP:

Tipo de sitio	Ancho de banda recomendado Mbps				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Muy pequeño	15	18	22	26	31
Pequeño	40	48	58	69	83
Mediano	100	120	144	173	207
Grande	175	210	252	302	363
Muy grande	300	360	432	518	622
Gigante	500	600	720	864	1037

A partir de la imagen anterior, es posible identificar que se debe incrementar las velocidades mínimas de conexión de los 6Mbps actuales a 15Mbps. En la tabla a continuación, se detalla la cantidad de CE por atender de acuerdo con el rango de velocidad planteado:

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

Rango de velocidad requerido	15 Mbps	40 Mbps	80 Mbps	100 Mbps	175 Mbps	300 Mbps	500 Mbps
Cantidad de CE por atender	762	749	0	570	188	82	24

Para la atención de estos 2375 CE, se estableció la siguiente distribución de CE por programa: 1743 CE por medio del Programa 1, y 632 CE por medio del Programa 4. Asimismo, mediante los acuerdos 001- 042-2020 y 002-051-2020, la SUTEL externo la necesidad de efectuar lo siguiente:

1. Actualizar la tecnología de LTE a LTE Advance en los equipos instalados en las torres de telecomunicaciones que a hoy conectan al menos 1645 CE por medio de Programa 1 Comunidades Conectadas. La necesidad de la actualización se base en el cambio o incremento de la velocidad de 6Mbps a un mínimo de 15Mbps, dado que las torres inicialmente fueron diseñadas para un plan de crecimiento de velocidad menos abrupto, y tomando en consideración que la torres no conectan únicamente CE, sino también Centros de Prestación de Servicios Públicos de la CCSS, CEN-CINAI y MICITT, lo cual implica que las torres deben quedar previstas para poder soportar la demanda de velocidad del MEP para el proyecto REB, así como la demanda de otros CPSP conectados.

Asimismo, la SUTEL reconoció la posibilidad de llevar al primer escalón de velocidad a un volumen de CE sin necesidad de tener que efectuar inversiones, inicialmente esta cantidad se definió en 98 CE.

2. Instalar los enlaces de fibra óptica para la conectividad de los 632 CE que serían atendidos por medio del Programa 4.
3. Instalación de la red interna pasiva y activa requeridas en el diseño de la REB planteado por el MEP en al menos 908 CE asignados al Eje Fonatel, adicional a tener que validar las condiciones de la red interna desplegada en los restantes 1467 CE, dado que a la fecha no se cuenta con el levantamiento de planta interna actualizada por parte del MEP, así como planos de los CE.

Adicionalmente, el Consejo de SUTEL, mediante acuerdo 002-076-2020 (09850-SUTEL-SCS-2020) de la sesión ordinaria 076-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, remitió al MICITT, los instrumentos requeridos para la incorporación de 2 metas nuevas, la 44 y 45, para la atención de los CE por medio de los Programas 1 y 4, considerando SUTEL que el máximo aprovechamiento de los recursos invertidos del FONATEL se lograba partir del planteamiento de nuevas metas en ambos programas. Es por lo anterior, que la meta 44 propuesta *contempla la conectividad de un total de 1713 CE por medio del Programa 1, con una proyección de conexión al año 2021 de 298 Centros Educativos*. La meta 45 propuesta *contempla la conectividad de un total de 632 CE por medio del Programa 4, con una proyección de conexión al año 2021 de 218 Centros Educativos*. Así las cosas, entre ambas metas, la cantidad de CE por atender durante el año 2021 correspondía a 516.

Es así como, a partir de la valoración del alcance real por atender mediante los Programas 1 y 4, por parte de las Unidades de Gestión, e incluido en las propuestas de las metas 44 y

25 de febrero del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 013-2021

45, es que se determina que la cantidad de CE por atender durante el año 2021 corresponde a 516 CE, para los cuales se deben efectuar de forma previa visitas de campo en compañía de personal del MEP para conocer las condiciones de infraestructura de estos CE, actualmente no documentadas.

Adicionalmente, en el presente año se debe efectuar el estudio de factibilidad legal, técnico y financiero del abordaje de las capas de redes de seguridad e implementación de centros de monitoreo denominados NOC y SOC, mediante recursos del Fondo, dado que durante los análisis efectuados en el año 2020, y en atención a lo requerido mediante oficio MICITT-DVT-OF-105-2020 de fecha 18 de marzo de 2020, SUTEL centro su análisis de la atención de la REB tomando en consideración los programas y recursos ya invertidos del Fondo, así como lo siguiente:

*“(…) Realizar un análisis financiero que permita determinar con cuál alternativa de inversión se realiza un uso más eficiente de los recursos económicos: incrementar la inversión en programa 1, tal como se propone en el documento remitido, invertir en programa 4, invertir en ambos programas, o bien, realizar un nuevo concurso que permita atender las necesidades establecidas por el MEP. Considerar como parte del análisis las restricciones mencionadas por el propio fideicomiso al indicar que si la subvención solicitada es mayor a la previamente adjudicada no sería viable. (…)”.* (Resaltado intencional).

Así las cosas, y siendo que los planteamientos técnicos de atención de la necesidad planteada por el MEP por parte de la SUTEL fueron claros en centrarse en la ampliación de los Programas 1 y 4, es que en las alternativas de solución presentadas no se contempló la atención de las capas de redes de seguridad y gestiones de las redes (NOC y SOC). Por consiguiente, el resultado de este estudio de factibilidad permitirá delimitar si es abordaje es factible y como sería este de cara al nuevo PNDD, que entraría a regir a partir del año 2022.

Ahora bien, resulta de interés también señalar lo siguiente:

1. Mediante acuerdo 002-087-2020 (11401-SUTEL-SCS-2020) de fecha 15 de diciembre del 2020, el Consejo de la SUTEL dio por recibido los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 y MICITT-DVT-OF-345-2020 ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020 del 14 de diciembre de 2020, a partir de los cuales el Viceministerio remitía a SUTEL el Informe de Diagnóstico, así como los instrumentos requeridos para la definición de la meta de la REB Eje FONATEL, y la propuesta de matriz con el ajuste de esta nueva meta.

Asimismo, mediante este acuerdo, la SUTEL traslado al MICITT las observaciones aplicadas a los instrumentos remitidos, así como reiterar al MICITT la urgencia de sostener sesiones de trabajo en conjunto con el MEP para analizar las observaciones a los instrumentos y aplicar así el *apartado III. Proceso para la solicitud de modificaciones, inciso d. punto 2 de la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDD 2015-2021.*

Finalmente, en este acuerdo se giró la instrucción al Fideicomiso de realizar realización de los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como, la suscripción de las

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones.

Así como solicitar la emisión de la certificación del cumplimiento de la Disposición 4.3 del Informe de la CGR DFOE-IFR-IF-00001-2020.

A partir de lo anterior, en fecha 15 de diciembre, el Presidente del Consejo de la SUTEL emitió la certificación de cumplimiento requerida, tomando en consideración lo señalado el acuerdo 002-087-2020, y que se detalla a continuación:

*(...)*

- 5. En consecuencia, este Consejo es de la opinión de que el MICITT ha contado con todos los insumos tanto para el diagnóstico y análisis según lo requerido por la Contraloría, como en la revisión de la propuesta del MEP y sugerencia de alterativas de solución.*

*El MICITT es quien tiene la última decisión para modificar el PNDT en lo que considere procedente y según sus competencias (y con las limitaciones de la Ley 8642), lo que ratifica en su informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020/MICITT-DERRT-INF-009-2020/MICITTD CNT-054-2020, denominado Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República, remitido mediante oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 y MICITT-DVT-OF-345-2020, ambos del 11 de diciembre de 2020.*

*En este informe técnico el MICITT realiza a partir de los insumos del MEP, la SUTEL y los propios, una revisión del Programa 5 -como solicitó la Contraloría- y en efecto, define lo que a su criterio deben ser las modificaciones al Programa 5.*

*En virtud de que la solicitud de modificación adoptada es del MEP, y este órgano regulador ha manifestado algunas observaciones técnicas respecto al perfil remitido, lo correspondiente es que de conformidad con el procedimiento del MICITT, estas sean analizadas por el MEP y el MICITT antes de la suscripción los instrumentos correspondientes.*

*(...)*

- 7. Para este Consejo es evidente que a partir de la decisión del MICITT se da cumplimiento a la disposición 4.3 de la Contraloría, en cuanto a acreditar con "un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5".*

*En este informe se recoge la participación de la SUTEL en diversas actividades y aportando suficientes informes y criterios que, aunque no fueron de recibo en su totalidad, si fueron analizados o considerados en el informe Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021).*

- 8. (...) la SUTEL ha participado conjuntamente en el análisis de la revisión del Programa 5, cumpliendo así la disposición 4.3 de la Contraloría, sin que ello signifique que, exista conformidad en todo en la decisión final que adopte el MICITT.*

- 9. Por otra parte, este informe técnico del MICITT, Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), recomienda:*

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

*“Por ello, desde la perspectiva de la política pública plasmada en el PNDT 2015-2021, como instrumento de orientación del sector de telecomunicaciones, se evidencia la necesidad de mantener el Programa 5, acotando su alcance a la Red Educativa del Bicentenario, por lo cual se recomienda:*

*1. Que en atención a la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, de la CGR, aprobar la propuesta de modificar la matriz del PNDT cambiando el nombre, objetivo, resultados y ajustando la meta 14 e incorporando la meta 44 al Programa 5, ...”.*

*(...) el MICITT una vez que toma la decisión de modificar la meta en el PNDT, los instrumentos: “Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas; Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado; Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado; no deberían limitar la promulgación de las modificaciones al PNDT; toda vez que, se trata de herramientas para la operacionalización que permiten evaluar y dar seguimiento a las acciones de las instituciones responsables asociadas a dichas metas. (...)”.*

De manera adicional a la atención de la REB Eje Fonatel, es importante señalar que, el PNDT es el instrumento que determina las velocidades a las cuales los Centros de Prestación de Servicios Públicos, incluidos los Centros Educativos debían ser conectados, definiendo la Política Pública que la actualización de esta velocidad sería efectuada cada 18 meses a partir de la publicación del plan. Sin embargo, es hasta el año 2019 que estas velocidades fueron actualizadas, de conformidad con lo señalado mediante oficio MICITT-DVT-OF-106-2019 del 16 de enero de 2019. El cual detalló lo siguiente:

*“(...) me permito informarle que en atención a dicho mandato, hemos procedido a realizar los análisis correspondientes para efectuar la actualización y para lo cual se emitió una recomendación contenida en el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado “Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021”, en el cual se propone el incremento de las velocidades tanto para hogares como para Centros de Prestación de Servicio Público (CPSP), misma que ha sido avalada por el Ministro Rector.”*

Así las cosas, mediante acuerdo 002-067-2020 (08910-SUTEL-SCS-2020) de fecha 05 de octubre de 2020, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el informe 07913-SUTEL-DGF-2020 del 07 de setiembre de 2020, con la propuesta de instrucción para el aumento de velocidades en los proyectos del Programa Comunidades Conectadas de conformidad con la actualización contenida en la Política Pública, instruyendo al Fideicomiso efectuar el incremento para que a nivel de servicio de usuario final la velocidad de subida corresponda a 5Mbps y a nivel de Centros de Prestación de Servicios Públicos, aplicar las velocidades de la imagen a continuación:

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

25 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 013-2021

Finalmente, se debe señalar que, la Rectoría, es el ente encargado de los procesos de coordinación entre las instituciones responsables de la ejecución de Política Pública, así como con instituciones identificadas como contraparte de la ejecución de política pública, establecido así en los Perfiles de Programas y Metas del PNDT, la *Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021*, y en el caso específico de la SUTEL, en el *Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan anual de programas y proyectos con el PNDT, Seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de controversias actualizado*.

El día 23 de febrero se recibió mediante correo electrónico el Perfil y la Matriz elaboradas por MEP y MICITT, resultado del trabajo realizado en las mesas de trabajo realizadas durante los meses de enero y febrero, asociadas a la meta que fue definida mediante oficio MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020. A partir de lo anterior, se considera necesario proceder con la publicación de dicha meta por parte del MICITT.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dejar constancia que la Superintendencia de Telecomunicaciones comprometió en el acuerdo 002-087-2020 (11401-SUTEL-SCS-2020), de fecha 15 de diciembre del 2020, la instrucción girada al Fideicomiso y los compromisos presupuestarios para cumplir con el Eje FONATEL REB para la Red Educativa del Bicentenario, atendiendo 2.375 centros educativos, de los cuales 516 será conectados en el año 2021, los anchos de banda de 15 a 500 Mbps y la conectividad inalámbrica en los centros educativos.
2. Rechazar categóricamente que la falta de publicación de una meta para la concreción de la REB se deba a atrasos por parte de SUTEL.
3. Aclarar a la Señora Diputada María José Corrales, de la Asamblea Legislativa, el aporte de FONATEL al Ministerio de Educación Pública y al sector educativo público del país, así como el trabajo y compromiso de esta Superintendencia de Telecomunicaciones manifestado en las mesas de trabajo conjuntas SUTEL/MEP/MICITT, así reconocido en los oficios; Nº MICITT-DM-OF-1121-2020, de fecha 16 de diciembre 2020 y MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.
4. Notificar el presente acuerdo a la Diputada María José Corrales Chacón y al Área de Seguimiento de la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 6

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

**Se une a la sesión virtual el señor Walther Herrera Cantillo, para exponer el siguiente tema de la Dirección General de Mercados.**

**6.1 - Asignación de recurso numérico: Numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.**

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se conoce el oficio 01380-SUTEL-DGM-2021 del 18 de febrero de 2021.

El señor Herrera Cantillo explica el tema y señala que se luego de aplicados los estudios técnicos que corresponden por parte de esa Dirección, se concluye que la solicitud analizada se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente, por lo cual la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de resolución que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01380-SUTEL-DGM-2021 y la explicación brindada por el funcionario Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 015-013-2021**

- I. Dar por recibido el oficio 01380-SUTEL-DGM-2021 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de asignación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-043-2021**  
**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800s PARA EL SERVICIO DE COBRO**  
**REVERTIDO INTERNACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO**  
**COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**  
**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

**RESULTANDO**

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital N°63 del diario oficial La Gaceta,

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.

2. Que en el oficio 264-245-2021 (NI-01950-2021) recibido el 12 de febrero de 2021 por esta Superintendencia, el ICE presentó solicitud de asignación de Un (1) número para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, a saber:
  - 0800-044-0128 para uso comercial de la empresa BT REINO UNIDO.
3. Que mediante el oficio 01380-SUTEL-DGM-2021 del 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Mercados rindió informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 01380-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010,

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

**2) Sobre la solicitud de la numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional a saber, números: 0800-044-0128.**

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-044-0128	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Internacional	ICE

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 0800's de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número 0800-044-0128 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- De la revisión realizada se tiene que el número 0800-044-0128 se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme al oficio 264-245-2021 (NI-1950-2021), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-044-0128	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Internacional	ICE

(…)”

**VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

**VII.** Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021****POR TANTO****EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-044-0128	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Internacional	ICE

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las

25 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 013-2021**

redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE  
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**A LAS 14:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES  
MIEMBRO DEL CONSEJO**